



Informe Final de Auditoría

Proyecto Nº 13.20.05

**SEGUIMIENTO DEL INFORME DE AUDITORÍA Nº 13.17.01-
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL**

Auditoría de Seguimiento

Período 2019

Buenos Aires, Mayo 2021

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220- Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTE

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

AUDITORES GENERALES

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CODIGO DE PROYECTO:

13.20.05.

NOMBRE DEL PROYECTO:

Seguimiento del Informe de Auditoría N° 13.17.01 – Dirección General de Promoción Cultural.

PERIODO BAJO EXAMEN

Año 2019.

DIRECTORA DE PROYECTO:

Dra. María Belén Scolari.

EQUIPO DESIGNADO:

Lic. Lucas Ezequiel Fernández Gaido (Auditor Supervisor).

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 26 DE MAYO DE 2021

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N° 129/21

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"SEGUIMIENTO DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 13.17.01- DIRECCIÓN
GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL"
PROYECTO N° 13.17.01

DESTINATARIO

Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por los artículos 131°, 132° y 136° de la Ley N.º 70, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) realizó un Seguimiento de Auditoría en el ámbito de la Jurisdicción 50 Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 511 – Promoción Cultural, con el objetivo de determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas y apropiadas con respecto a las observaciones del Informe N° AGCBA 13.17.01.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad de Buenos Aires y la Resolución N.º 161/AGCBA/00, y de acuerdo al Plan Anual de Auditoría aprobado por la Resolución N.º 328/AGCBA/19 y la Resolución N.º 232/AGCBA/20

1. Objeto.¹

Unidad Ejecutora 511 – Jurisdicción 50, Ministerio de Cultura – Dirección General de Promoción Cultural.

Cuadro N.º 01

Ministerio de Cultura - UE 511				
Programa - 31	Actividad	Sanción	Vigente	Devengado
Promoción de Actividades Culturales	11000 - Coros Porteños	\$ 400.000,00	\$ 360.000,00	\$ 360.000,00
	13000 - Circuito de Espacios Culturales	\$ 3.234.397,00	\$ 3.138.905,00	\$ 3.138.767,00
	14000 - Polo Bandoneon	\$ 5.600.000,00	\$ 4.805.900,00	\$ 4.685.900,00
	17000 - Carnaval Porteño	\$ 22.098.038,00	\$ 52.663.787,00	\$ 52.656.925,00
	18000 - Eventos Especiales	\$ 73.595.430,00	\$ 82.371.164,00	\$ 81.636.159,00
	19000 - Feria de Mataderos	\$ 7.200.000,00	\$ 4.450.880,00	\$ 4.449.879,00
	20000 - Polo Circo	\$ 3.192.500,00	\$ 1.266.444,00	\$ 852.977,00
	21000 - Integración Cultural	\$ 1.300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	0 - 51 Centro Cultural Plaza	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 2.998.525,00
Total		\$ 116.620.365,00	\$ 152.057.080,00	\$ 150.779.132,00

Fuente de información: Cuenta de inversión (2019)

Cuadro N.º 02

Ministerio de Cultura - UE 511				
Programa - 32	Actividad	Sanción	Vigente	Devengado
Programa Cultural en Barrios	12000 - Talleres y Actividades Artístico Culturales	\$ 208.836.703,00	\$ 250.805.001,00	\$ 250.800.204,00
Total		\$ 208.836.703,00	\$ 250.805.001,00	\$ 250.800.204,00

Fuente de información: Cuenta de inversión (2019)

2. Alcance.

El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar fue determinado sobre la base de la naturaleza y significatividad de las observaciones del Proyecto de Auditoría 13.17.01.

¹ Resolución 218/AGCBA/2005.

2.1. Procedimientos aplicados.

2.1.1. Se procedió al relevamiento y análisis de la normativa aplicable a las observaciones y recomendaciones efectuadas en el Proyecto 13.17.01.

2.1.2. Se efectuó el relevamiento y análisis de la normativa modificatoria de la estructura organizativa del Ministerio de Cultura durante el período 2019.

2.1.3. Se requirió al auditado mediante Nota N.º 552/AGCBA/2020, prorrogada mediante Nota N.º 584/AGCBA/2020. Nota N.º 848/AGCBA/2020, prorrogada mediante Nota N.º 882/AGCBA/2020. Nota N.º 74/AGCBA/2021, información relativa a las acciones implementadas durante el ejercicio 2019 por el organismo auditado a consecuencia de las debilidades identificadas en el Proyecto de Auditoría 13.17.01.

2.1.4. Se procedió al análisis de los informes IF-2020-23376275-GCABA-DGPLBC, IF-2020-30571355-GCABA-DGPLBC, IF-2021-05087574-GCABA-DGPLBC, puestos a disposición por parte del auditado relativo a las acciones detalladas *ut supra*.

2.1.5. Se efectuó el análisis de la documentación respaldatoria adjunta.

2.1.6. Se realizaron las evaluaciones correspondientes a las acciones implementadas por el auditado en cuanto a su pertinencia y avance.

2.1.7. Se consideraron las observaciones que ya no tienen vigencia, explicitando los criterios por los que se toma esa decisión.

2.1.8. Análogamente, se consideraron las observaciones que a raíz de la emergencia sanitaria no pudieron ser verificadas *in situ*.²

2.1.9. Se procedió al cotejo de las descripciones presupuestarias de los programas y actividades auditadas para el ejercicio 2019.

2.1.10. Se procedió a verificar la información brindada por el auditado con la información oficial volcada en las cuentas de inversión para el período 2019.

2.1.11. Se procedió al cotejo de las metas físicas vigentes con las ejecutadas de los programas y actividades analizados para el período 2019.

2.1.12. Se procedió a la realización de un muestreo aleatorio simple para el análisis de los expedientes electrónicos (EE) de las agrupaciones beneficiarias de los subsidios otorgados para el Carnaval Porteño 2019.

3. Aclaraciones Previas.

En cuanto a la calificación que las observaciones realizadas en el informe de origen obtengan, harán referencia al grado de avance de la situación, y serán:³

- Grado de avance no satisfactorio (para el caso en que el ente auditado no haya iniciado modificaciones a partir de la observación

² DNU PEN 297/2020 - Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Considerando el dictado del Decreto Nacional 297/PEN/2020 del 19/03/2020 que estableció el aislamiento social preventivo y obligatorio con la consecuente prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y DNU PEN 956/2020 Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, teniendo en cuenta la adhesión por parte del GCBA a dicho Decreto Nacional y sus correspondientes prórrogas y el dictado del Decreto N.º 01/GCBA/20 que declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando asimismo la Resolución del Colegio de Auditores N.º 89/20 y sus prórrogas que estableció el aislamiento social preventivo y obligatorio para los empleados de la AGCBA, estas observaciones resultan “No verificables” debido a la imposibilidad de realizar inspección *in situ* acerca del estado edilicio y demás avances correctivos de lo observado oportunamente.

³ Resolución 218/AGCBA/2005.

realizada, o, en caso de haberlas realizado, estas no sean satisfactorias). Se mantiene la observación.

- Grado de avance incipiente (para el caso en que el ente auditado haya iniciado modificaciones siguiendo la observación realizada por el equipo auditor, pero estas no resulten suficientes).
- Grado de avance satisfactorio (para el caso en que el ente auditado haya resuelto la observación).
- No verificable (para el caso en que el equipo de auditoria no haya podido verificar la observación *in situ* a raíz de la emergencia sanitaria COVID-19).
- Carece de vigencia (para el caso de las observaciones correspondientes a situaciones particulares del ejercicio analizado oportunamente, y que ya no cuentan con vigencia en la actualidad).

4. Seguimiento de observaciones.

Programa 31. Promoción de actividades culturales.

Observación N.º 1

Las actividades bajo análisis están descriptas en el presupuesto con información desactualizada y con un bajo nivel de detalle en términos de objetivos, acciones, etc.

Recomendación N.º 1

Actualizar la descripción presupuestaria del programa y sus actividades detallando objetivos y metas para el año respectivo.

Comentario del Auditado

Debe tenerse en cuenta que las actividades de apoyo sustentan los tres programas que lleva la DG en relación a los gastos transversales que

demandan los programas para su desarrollo y normal funcionamiento, siendo allí de donde se ejecuta el presupuesto de gastos en común de los mismos.

Comentario de la AGCBA

Se procedió al análisis de las descripciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2016/2019, mediante su comparación. Las derivaciones obtenidas fueron las siguientes:

Actividad 5 - Carnaval Porteño: se amplió y actualizó la descripción y las acciones de la actividad en la descripción presupuestaria 2019, sin embargo, no se mencionan los objetivos a alcanzar en el período 2020.

Actividad 7 - Eventos Especiales: no se actualizó la descripción presupuestaria. En la misma se describen de manera genérica las acciones de la actividad; no se describen en detalle las actividades ni los objetivos a alcanzar.

Actividad 13 - Circuito de Espacios Culturales: no se actualizó la descripción presupuestaria. En la misma se describen de manera genérica las acciones de la actividad; no se describen en detalle las actividades ni los objetivos a alcanzar.

Como resultado del análisis comparativo de las descripciones presupuestarias del programa para los períodos 2016/2019, se pone de manifiesto que sólo se ha actualizado la información de una de las tres actividades analizadas.

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance incipiente dado que la repartición ha iniciado modificaciones las que aún no resultan suficientes.

Observación N.º 2

Las actividades de apoyo tienen una incidencia presupuestaria mayor que las actividades sustantivas; los gastos en las Actividades 1 y 2 (Conducción y

Servicios Generales) ocupan el 77% del presupuesto del programa y las actividades sustantivas apenas el 23%.

Recomendación N.º 2

Imputar el presupuesto a cada actividad específica a fin de que exprese de manera precisa los recursos que corresponden a cada una.

Comentario del Auditado

Se debe tener en cuenta que las actividades de apoyo sustentan los tres programas que lleva la DG, en relación a los gastos transversales que demandan los programas para su desarrollo y normal funcionamiento, es de allí de donde se ejecuta el presupuesto de gastos en común de los mismos.

Comentario de la AGCBA ⁴

Cada actividad debe reflejar lo más fiel posible el gasto total de su ejecución particular. Los costos incurridos en actividades de apoyo, debieran imputarse a cada actividad de acuerdo a la incidencia de la actividad en el programa.

Al efectuar la comparación de las Cuentas de Inversión⁵ 2016 a 2019 del Programa 31 se verificó que ya no existen las actividades 1 y 2 como tales por lo que se infiere que los gastos en conducción y servicios generales se distribuyeron entre los presupuestos asignados a cada una de las actividades sustantivas dada la nueva estructura presupuestaria del programa en 2019.

Por consiguiente, dada la nueva estructura presupuestaria del programa 2019, donde ya no figuran las actividades 1 y 2 como tales, se concibe que la observación en si misma deviene abstracta quedando sin efecto para un seguimiento de auditoria.

Evaluación

Carece de vigencia.

⁴ Anexo III.

⁵ Anexo III.

Observación N.º 3

Deficiencia en la programación de Metas Físicas. El análisis interanual permite observar que la Meta Física programada 2016 está subvalorada pues sus valores están muy por debajo de la Meta Física ejecutada en los años anteriores.

Recomendación N.º 3

Ajustar el cálculo de las metas físicas programadas tomando en cuenta las metas logradas en ejercicios anteriores y las proyecciones del año de ejecución para que resulten alcanzables pero desafiantes para la dependencia auditada.

Comentario del Auditado

A partir del año 2017 se corrigió la proyección de metas siendo la meta física programada de 2.083.461 y la ejecutada alcanzó los 2.489.543. Se corrigió la proyección de las metas físicas durante el 2018 la meta programada fue de 2.678.350 y la ejecutada alcanzó los 2.917.485.

Durante el 2019 la proyección de las metas físicas programadas fue de 1.282.038 y la ejecutada alcanzó los 1.282.088. Se deja de manifiesto que la disminución 2019 de dicha programación y ejecución se produjo por la solicitud de cambio en las variables de diversas actividades.

Comentario de la AGCBA

Se procedió al cotejo de la información brindada por el ente auditado con la información oficial obrante en las cuentas de inversión para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Al contrario de lo esperado, mayoritariamente los valores informados no coinciden con los oficiales, a saber:

- Para el período 2017, el auditado informó una meta física programada de 2.083.461, mientras que la meta física ejecutada informada fue de 2.489.543.
- Para el período 2018, el auditado informó una meta física programada de 2.678.350, mientras que la meta física ejecutada informada fue de 2.917.485.
- Para el período 2019, el auditado informó una meta física programada de 1.282.038, mientras que la meta física ejecutada informada fue de 1.282.088.

Como inferencia entre lo informado por el auditado y las cuentas de inversión surge que el único valor coincidente con lo obrante en las cuentas de inversión fue la meta física programada para el período 2018, mientras que las restantes metas físicas programadas para los períodos 2017 y 2019, y las metas físicas ejecutadas para los períodos 2017, 2018 y 2019 no son coincidentes.

Finalmente, se procedió a la realización del cálculo de eficiencia en la programación de las metas físicas para las metas vigentes y las metas ejecutadas durante los períodos 2017, 2018 y 2019. El procedimiento pone de manifiesto que la disparidad entre ambos valores continúa siendo semejante al observado en el informe 13.17.01.⁶

Por lo tanto, continúa la disparidad entre los valores proyectados y los valores ejecutados, poniendo de manifiesto que persiste la deficiencia en la programación de metas físicas.

⁶ Ver Cuadro N.º 03 y 04.

Cuadro N°03.

Cuadro 6: ejecución interanual metas físicas.

Programa 31	Vigente	Ejecutado	Eficacia
2014	1.920.000	2.225.328	115,90%
2015	1.926.315	2.746.438	142,57%
2016	2.083.460	3.292.724	158,04%

7

Cuadro N°04.⁸

Programa 31	Vigente	Ejecutado	Eficacia
2017	2.055.860	2.485.691	120,91%
2018	2.678.350	2.910.351	108,66%
2019	1.284.938	911.516	70,94%

Elaboración Propia en base a los datos de las Cuentas de inversión 2017 - 2019

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance no satisfactorio.

Observación N.º 4

La estructura orgánica está formalizada sólo hasta el nivel de Gerencia Operativa y la mayor parte de los encargados de Actividades ejercen cargos de responsabilidad sin formalizar.

Recomendación N.º 4

Implementar en el futuro mecanismos para formalizar la estructura orgánica del Ministerio de Cultura en todos los niveles de decisión administrativa. Asimismo, formalizar los nombramientos de los responsables de actividades precisando su implicancia en términos de responsabilidades, escalafón e ingresos.

Comentario del Auditado

En virtud del Decreto 93/20 se establece la estructura orgánico funcional de la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura (ex

⁷ Cuadro N.º 03: Obtenido del Informe 13.17.01 - Dirección General de Promoción Cultural.

⁸ Anexo III.

DGPCUL) hasta el nivel de Subgerencia Operativa (Subgerencia Operativa de Programas Sociales).

Se hace notar, asimismo, que conforme lo dispuesto por la Resolución 2880/MEFGC/19, se están llevando a cabo reuniones con la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de formalizar los cargos de coordinación, jefatura y conducción que corresponda. Dadas las circunstancias actuales, debido a la pandemia y la Ley de Emergencia Económica de la Ciudad, las mismas fueron suspendidas, pero serán reanudadas cuando la situación así lo permita.

Comentario de la AGCBA.

A través del dictado del Decreto N.º 93/2020 se establece la estructura orgánico funcional de la DGPLByC (ex DGPCUL) hasta el nivel de Subgerencia Operativa. Los puestos de nivel inferior continúan sin definición dentro de la estructura. Por su parte, el Decreto N.º 93/2020 muestra un mayor nivel de apertura, aunque mantiene la deuda respecto de las responsabilidades para las cuales no se cuenta con designación formal. Este aspecto resulta admitido por el auditado al decir que se han iniciado gestiones con la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a los fines de formalizar los cargos de coordinación, jefatura y conducción correspondientes. Del mismo modo se valora el hecho de haber iniciado las mencionadas gestiones para promover la corrección de la observación efectuada.

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance incipiente dado que la repartición ha iniciado modificaciones las que aún no resultan suficientes.

Actividad 5. Carnaval

Observación N.º 5

El nombramiento de la Coordinadora de la Actividad realizado mediante Disposición DI-2016-69-DGPCUL no precisa su implicancia en términos de responsabilidades, escalafón e ingresos. Sus considerandos invocan el Decreto 451/2010 que no guarda relación con el instrumento legal dictado; y no cumplen el Decreto 73/GCBA/13 referido a la designación de personal que se encuentra comprendido en el artículo 4º de la Ley 471.

Recomendación N.º 5

Proceder a la convalidación del acto administrativo de la designación del cargo de la coordinadora de la Actividad 5 Carnavales porteños.

Comentario del Auditado

En virtud de lo establecido por la Resolución 2880/MEFGC/19, los actos administrativos que establezcan designaciones encomendando funciones de conducción, coordinación, jefatura o supervisión, sin la previa existencia del cargo respectivo en la estructura de la repartición en la que se desempeña,resultan nulos de nulidad absoluta, por lo que no es posible llevar a cabo designaciones de personal sin la debida intervención de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a cuyos fines se están llevando a cabo reuniones, aún de carácter informal. -

Comentario de la AGCBA

Durante el período auditado en el presente informe se constató que se mantienen aún sin formalizar los cargos inferiores a Subgerencia Operativa.

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance no satisfactorio.

Observación N.º 6

La Gerencia Operativa no cuenta con un sistema formal de clasificación de los postulantes para organizar los cursos resultando discrecional la selección.

Recomendación N.º 6

Implementar el sistema de inscripciones on line previsto en la Disposición 2018-47-DGPCUL para la clasificación de postulantes a la organización de cursos.

Comentario del Auditado

Se hace notar que, conforme la normativa que regula el Carnaval Porteño, Ordenanza N.º 52.039 arts. 2, 3, 7 y ccs. y el Decreto Reglamentario N.º 2047/04 art. 4 inc. 10, se crea en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una Comisión Ad Honorem: La Comisión de Carnaval, está en su mayoría integrada por representantes de las diferentes organizaciones artísticas, siendo ajenos a Gobierno.

Se establece dentro de sus funciones, entre otras, las de "Determinar las asociaciones/ agrupaciones artísticas de carnaval que participarán en el carnaval".

Dicha comisión se reúne en asambleas y lleva a cabo la selección de los participantes. Se acredita lo manifestado adjuntando el Acta de designación de representantes de la Comisión de Carnaval vigente, el Informe elaborado oportunamente por dicho órgano sustantivo y el detalle de las agrupaciones seleccionadas.

Se pone de manifiesto que desde el año 2019, a través de la Disposición N.º 99-DGPCUL/19 se implementó un sistema de inscripciones on line para los postulantes a la organización de cursos 2020. La selección se realiza en base al análisis del proyecto y de la viabilidad del mismo teniendo en cuenta factores

como uso del espacio, cortes afectados, experiencia de la Asociación Civil en la organización de eventos.

Comentario de la AGCBA

El auditado manifiesta haber aplicado medidas correctivas advirtiendo que a partir de 2019 se implementó mediante Disposición N.º 99/DGPCUL/19 el sistema de inscripciones *online* para los postulantes a la organización de cursos, disponiendo -de este modo- la aprobación tanto de la inscripción *online* de los interesados en participar de los festejos de carnaval a realizarse en el año venidero, como la aprobación de los Formularios de Inscripción para la organización de festejos de carnaval y cursos, detallando en cada caso los requisitos para la presentación, no obstante es la Comisión de Carnaval quién fija el criterio de selección de los organizadores de los cursos. Al mismo tiempo, adjunta documentación que respalda dicha acción.⁹

Evaluación

Se resolvió la observación dado que la repartición ha realizado modificaciones con un grado de avance satisfactorio.

Observación N.º 7

La Gerencia Operativa no cuenta con personal designado para verificar el cumplimiento de los proyectos presentados por los organizadores al momento de realización de los cursos.

Recomendación N.º 7

Definir el procedimiento de verificación de cumplimiento de los aspectos básicos de los proyectos presentados por los organizadores al momento de realización de los cursos. Asignar la responsabilidad de dicha función operativa.

⁹ DI-2019-99-GCABA-DGPCUL. Acta de designación de representantes de la Comisión de Carnaval. Informe elaborado oportunamente por dicho órgano sustantivo y el detalle de las agrupaciones seleccionadas (Referencia respuesta N° 11 Actividad 5 - Acta de designación carnaval.pdf).

Comentario del Auditado

Respuesta Nota 552/AGCBA/2020. Si bien no existe la designación formal, el equipo del Programa Carnaval Porteño realiza recorridos por los diferentes festejos a fin de constatar que se cumplan los requisitos exigidos. Durante la realización de festejos 2019 y 2020 se lleva a cabo desde la Gerencia Operativa Programación de eventos el control.¹⁰

Respuesta Nota 848/AGCBA/2020. La GOPE¹¹ cuenta con un equipo operativo encargado de realizar las fiscalizaciones pertinentes de las inscripciones de corsos (Asociaciones Civiles) en primera instancia. Si bien no existe estructura formal que permita la designación de personal para llevar a cabo la fiscalización, el equipo es el responsable de efectuar dicho control bajo la supervisión de la GO. Asimismo el proceso de fiscalización que desarrolla dicho equipo se desprende de lo estipulado en el Art 9 de la Ord 52.039, la que cita: "Artículo 9° - Para la organización de los corsos, la Comisión de Carnaval establecerá un calendario de actividades anual, contemplando el siguiente cronograma: 1) Durante el mes de julio la Comisión de Carnaval deberá presentar a la Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana el listado de los sitios en los cuales se realizarán los corsos durante los festejos de carnaval en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser aprobado por los Centros de Gestión y Participación que correspondieren. Dicha aprobación o propuesta alternativa, en su defecto, deberá ser comunicada de modo fehaciente en un plazo perentorio de quince (15) días, contados desde su presentación. Superado el mismo, se considerará aprobado. 2) Durante el mes de agosto la Comisión de Carnaval deberá efectuar la inscripción de las entidades aspirantes a organizar corsos barriales y la revisión de las mismas. 3) Durante el mes de octubre la Comisión de Carnaval deberá definir la ubicación y cantidad de corsos a realizarse durante los festejos de carnaval,

¹⁰ IF-2020-23376275-GCABA-DGPLBC.

¹¹ GOPE: Gerencia Operativa Programación y Eventos.

previa programación de los cortes de calle correspondientes por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y aprobación de la Subsecretaría de Seguridad." Cabe destacar que luego existe una instancia de inscripción de las agrupaciones artísticas (murgas) la misma es llevada a cabo durante el mes de noviembre y este proceso de selección implica otro procedimiento establecido en la misma norma. Se realiza esta distinción a fin de aclarar la diferencia entre corsos y murgas. La responsable del Programa Carnaval Porteño es la encargada de realizar recorridos diarios a fin de controlar la organización de los festejos y el cumplimiento de normativas junto con el Equipo de producción de la DG. ¹²

Comentario de la AGCBA

La respuesta del auditado a la Nota 552/AGCBA/2020 es parcialmente coincidente con la respuesta efectuada mediante el descargo del informe 13.17.01.

Lo observado refiere a la falta de personal específico para controlar los proyectos presentados por los organizadores de los corsos durante su realización. Por otro lado, los organizadores de los corsos presentan planos donde constan las instalaciones sanitarias, escenarios, electricidad, equipos parlantes, puestos gastronómicos, venta de espuma. La Gerencia Operativa es quien evalúa el proyecto y decide qué organizador estará a cargo de cada corso en caso que haya varias postulaciones.

En respuesta a la Nota 848/AGCBA/2020, el auditado informa que la responsable del Programa Carnaval Porteño juntamente con el equipo de la Dirección General, son quienes están encargados de realizar los recorridos para controlar a los organizadores de los corsos y el cumplimiento normativo. Si bien no cuentan con personal formalmente designado para efectuar estos

¹² IF-2020-30571355-GCABA-DGPLBC, IF-2019-23287461-GCABA-DGPLBC.

controles, los mismos son llevados a cabo durante la realización de los cursos por parte de la Gerencia Operativa juntamente con el personal de la Dirección General.

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance incipiente dado que la repartición ha iniciado modificaciones las que aún no resultan suficientes.

Observación N.º 8

Se observa un débil control de datos e inconsistencias en el manejo de la información por distintas fuentes: se detectaron inconsistencias entre la información ofrecida por el organismo auditado y la obrante en el SIGAF. Se observa una diferencia en la cantidad de subsidios otorgados entre una y otra fuente; diferencias en los números de expedientes y en los montos, así como discordancia en las identificaciones tributarias (CUIT).

Recomendación N.º 8

Establecer mecanismos de controles fehacientes y precisos para evitar que se produzcan discordancias al momento de la liquidación de los subsidios otorgados a las agrupaciones de carnaval.

Comentario del Auditado

Respuesta Nota 552/AGCBA/2020. Se tomaron los recaudos pertinentes en el marco del Programa Carnaval Porteño, llevándose a cabo un exhaustivo control a fin de evitar discordancias al momento de la liquidación de los subsidios. A partir del año 2018 se implementaron los módulos RIB y PESOC, tales módulos no permiten cargar información errónea, mitigando así el riesgo de errores. ¹³

¹³ IF-2020-23376275-GCABA-DGPLBC.

Respuesta Nota 848/AGCBA/2020. PSOCS (Planes Sociales y Subsidios) es un sistema que permite la tramitación electrónica total del trámite de otorgamiento de beneficios, desde la solicitud hasta el pago en la cuenta del beneficiario.

RIB: Sistema de Registro de Identificación de Beneficiarios, entendiendo por beneficiario a la persona humana que presenta su registro en el sistema RIB y puede solicitar o ser beneficiaria de uno o más planes sociales en PSOCS.

Se adjunta Resolución N.º 7443-MCGC/19 sobre otorgamiento de subsidios a agrupaciones.

Se implementaron estas plataformas como único medio para el pago de subsidios (inc. 5)

Circuito de tramitación de los subsidios de carnaval Porteño: Se recepciona el anexo de Carnaval confeccionado por el Programa Carnaval Porteño; se lleva adelante el control de la información, con la documentación requerida (DNI, CUIT, CERTIFICADO DE DOMICILIO) y se procede a vincular o solicitar la apertura de las cuentas bancarias de los nuevos subsidiados; luego se realiza la carga en el RIB si corresponde, y se genera el Expediente PSCOC (número de expediente por el cual se realizará el pago individual a cada beneficiario del subsidio).

Una vez completo el Anexo I, se envía a la firma del Gerente Operativo y al/la responsable del Programa Carnaval Porteño.

Firmado el Anexo comienza la tramitación para la firma de la Resolución que aprueba el pago del mismo.

Firmada la resolución se procede al envío de los expedientes PSOC que figuran en el Anexo I a la DGTALMC para la afectación definitiva del pago. ¹⁴

¹⁴ IF-2020-30571355-GCABA-DGPLBC.

Comentario de la AGCBA

El ente auditado envió la Resolución N.º 7443-MCGC/19 sobre otorgamiento de subsidios a agrupaciones participantes de Carnaval Porteño 2019, la misma consta con el Anexo donde se detallan las agrupaciones beneficiarias de los subsidios, los datos de sus representantes y los montos otorgados a cada una de ellas.

Se procedió a conciliar la información brindada por el ente auditado con la obrante en el Sistema SIGAF.

Se concluye que las diferencias observados en el informe 13.17.01, no se repiten en el ejercicio 2019, considerando que los números de CUIT y los números de beneficiario de todos los representantes coinciden en ambos sistemas como así también la cantidad de subsidios otorgados (107).

Dado que el ente auditado efectuó acciones correctivas, implementando *los módulos RIB y PSOCS, para mitigar el riesgo de errores en la carga de datos de beneficiarios de subsidios*. Se valora el hecho de haber promovido la corrección de la observación planteada,

Evaluación

Se resolvió la observación dado que la repartición ha realizado modificaciones con un grado de avance satisfactorio.

Observación N.º 9

Existe la imputación indebida a la Actividad de gastos realizados en otro Programa. El expediente N°8159392, por la suma de \$15.602,80, está imputado al Programa 31, Actividad 5 Carnaval Porteño; pero corresponde al pago de un subsidio en favor de la Asociación Civil Biblioteca Popular de la Memoria, Nuestro Pueblo, del Programa de Bibliotecas Populares período agosto 2016.

Recomendación N.º 9

Abstenerse de realizar imputación presupuestaria con fondos de otros programas sin la debida fundamentación administrativa.

Comentario del Auditado

El crédito afectado a Bibliotecas Populares corresponde a la Partida subparcial 57, asimismo cabe señalar que los subsidios de Carnaval concedidos a lo largo del ejercicio 2016 se otorgaron por el total del crédito vigente, en para la Partida subparcial 54 creada a tal fin.

Comentario de la AGCBA

La respuesta del auditado es coincidente con la respuesta brindada en el descargo del informe 13.17.01, en la cual manifiesta reconocer la incorrecta imputación del gasto.

Asimismo, se entiende que la observación refiere a pagos de subsidios realizados a entidades que no mantenían relación con el Programa 31 Actividad 5 “Carnaval Porteño”. Luego de realizado el control pertinente sobre el pago de Subsidios a través del Sistema SIGAF Jurisdicción 50, Unidad Ejecutora 511, Actividad 17000 “Carnaval Porteño”, Año 2019; se pudo comprobar que en el período analizado no se registró el pago de subsidios a otras entidades que no estuviesen relacionadas a la actividad bajo análisis.

Evaluación

Se resolvió la observación dado que la repartición ha realizado modificaciones con un grado de avance satisfactorio.

Observación N.º 10

Existe utilización de normativa derogada para el otorgamiento de subsidios a agrupaciones de carnaval. La Resolución 2016-7888-MCGC de fecha 3 de octubre de 2016 (beneficiarios en el anexo I, IF-2016- 218883191-DGPCUL)

hace referencia a la Ley 4013 que, al momento del dictado de la resolución, se encontraba derogada expresamente por la Ley 5460/15 posteriormente reglamentada por el Decreto 363/GCBA/15 publicado en el Boletín Oficial (BOCBA) N.º 4783 de fecha 16 de febrero de 2015. Se acredita, en consecuencia, una deficiencia en la fundamentación de las decisiones.

Recomendación N.º 10

Verificar exhaustivamente la vigencia de la normativa empleada en el dictado de los actos administrativos.

Comentario del Auditado

Para la edición correspondiente a este período 2018/2019, se actualizaron los proyectos de Actos Administrativos, subsanando dichas incongruencias. A modo ilustrativo, se adjuntan las Resoluciones N.º 6442-MCGC/18 y N.º 7443-MCGC/2019, haciendo notar que dichos Actos Administrativos se suscriben por el Sr. Ministro de Cultura, encontrándose fuera de la órbita de acción de esta DG.

Comentario de la AGCBA

El auditado manifiesta haber aplicado medidas correctivas advirtiendo que durante los años 2018/2019 fueron actualizados los proyectos de actos administrativos, en virtud de que el acto administrativo que otorga subsidios a agrupaciones de carnaval es suscripto por el Ministro de Cultura utilizando normativa actualizada. De este modo quedan subsanadas las incongruencias señaladas. Al mismo tiempo, se adjunta documentación que sustenta dicha acción,¹⁵

¹⁵ Resoluciones N.º 6442-MCGC/18 y N.º 7443-MCGC/2019, referida al otorgamiento de subsidios a asociaciones de carnaval para el ejercicio 2019, y por error refiere adjuntar la Resolución N.º 6442-MCGC/2019, pero su contenido corresponde a otra temática (contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación del ejercicio 2019). Por lo tanto, se verificó -a través BOCBA- que la Resolución N.º 6442-MCGC-2018 refiere manifiestamente al otorgamiento de subsidios a asociaciones de carnaval para el ejercicio 2018.

Evaluación

Se resolvió la observación dado que la repartición ha realizado modificaciones con un grado de avance satisfactorio.

Observación N.º 11

No existe normativa que fije el procedimiento de cálculo para asignar premios y subsidios a las agrupaciones participantes en el carnaval.

Recomendación N.º 11

Normatizar e implementar el procedimiento de cálculo para asignar premios y subsidios a las agrupaciones participantes del Carnaval.

Comentario del Auditado

El procedimiento de cálculo para asignar los subsidios a las agrupaciones fue formulado por la Comisión de Carnaval dentro de las facultades que le otorga la Ordenanza 52.039/97 y su correspondiente reglamentación, Decreto 2047/04 art. 4 inc. 10. Se crea en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una Comisión Ad Honorem: La Comisión de Carnaval, órgano que está en su mayoría integrado por representantes de las diferentes organizaciones artísticas, siendo ajenos al Gobierno. Se establece dentro de sus funciones, entre otras, la de “Determinar las asociaciones/ agrupaciones artísticas de carnaval que participarán en el carnaval”..... Dicha comisión se reúne en asambleas y lleva a cabo la selección de los participantes, se acredita lo manifestado adjuntando el Acta de designación de representantes de la Comisión de Carnaval vigente, el Informe elaborado oportunamente por dicho órgano sustantivo y el detalle de las agrupaciones seleccionadas.

Comentario de la AGCBA

En primer lugar, la potestad de normatizar el procedimiento de calculo para asignar premios y subsidios le es ajena al ente auditado, siendo esta una

potestad exclusiva de la Legislatura. Por su parte, corresponde a la Comisión de Carnaval determinar las Asociaciones y Agrupaciones Artísticas de Carnaval que participarán¹⁶ y -además- serán subsidiadas. No surge del análisis de la Ordenanza N.º 52.039/97 y del Decreto reglamentario N.º 2047/04 un procedimiento de cálculo propiamente dicho para determinar el monto del subsidio a otorgar oportunamente, todo ello teniendo en cuenta que se trata de la asignación de recursos de un programa y el acto administrativo que otorga el subsidio resulta de una Resolución Ministerial. El auditado adjunta a su respuesta documentación respaldatoria para su análisis.¹⁷

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance incipiente dado que la repartición ha iniciado modificaciones las que aún no resultan suficientes.

Observación N.º 12

Existen debilidades en la carga y control de información de las agrupaciones de carnaval beneficiarias de subsidios: en 10 expedientes (25%) no se observa información respecto al domicilio de los mismos. En un expediente (N.º 18875974/2016), el domicilio del beneficiario no era en la Ciudad de Buenos Aires, dato que figura como requisito establecido por el Programa. En un expediente (N.º 2016/21887835), no se observó monto total relacionado al mismo. Se verificó que el número consignado en el SIGAF a un expediente y el correspondiente al SADE no coinciden pese a tratarse de la misma transacción (expediente N.º 1660370/2016 o 16603270).

Recomendación N.º 12

Realizar de manera completa y rigurosa la carga de datos e información correspondiente a las agrupaciones de carnaval beneficiarias de subsidios.

¹⁶ Decreto N.º 2047/04 artículo 4º - inciso 10º.

¹⁷ Ordenanza N.º 52.039, Decreto 2047/2004, Acta de designación de representantes de la Comisión de Carnaval (escaneo de Acta manuscrita), Dictamen de la Comisión de Carnaval y detalle de las agrupaciones seleccionadas para el período 2019.

Comentario del Auditado

Respuesta Nota 552/AGCBA/2020. Se han tomado los recaudos pertinentes para evitar que en las sucesivas ediciones se reiteren estas debilidades. Asimismo, se realiza la solicitud de una Acta acuerdo con los datos del beneficiario el cual debe cumplir los requisitos establecidos por la normativa, la misma la suscriben los integrantes de la agrupación. ¹⁸

Respuesta Nota 848/AGCBA 2020. PSOCS (Planes Sociales y Subsidios) es un sistema que permite la tramitación electrónica total del trámite de otorgamiento de beneficios, desde la solicitud hasta el pago en la cuenta del beneficiario.

RIB: Sistema de Registro de Identificación de Beneficiarios, entendiendo por beneficiario a la persona humana que presenta su registro en el sistema RIB y puede solicitar o ser beneficiaria de uno o más planes sociales en PSOCS.

Se adjunta Resolución N.º 7443-MCGC/19 sobre otorgamiento de subsidios a agrupaciones. ¹⁹

Se implementaron estas plataformas como único medio para el pago de subsidios (inc. 5)

Circuito de tramitación de los subsidios de carnaval Porteño: Se recepciona el anexo de Carnaval confeccionado por el Programa Carnaval Porteño; se lleva adelante el control de la información, con la documentación requerida (DNI, CUIT, CERTIFICADO DE DOMICILIO) y se procede a vincular o solicitar la apertura de las cuentas bancarias de los nuevos subsidiados; luego se realiza la carga en el RIB si corresponde, y se genera el Expediente PSCOC (número de expediente por el cual se realizará el pago individual a cada beneficiario del subsidio).

¹⁸ IF-2020-23376275-GCABA-DGPLBC.

¹⁹ IF-2020-30658579-GCABA-DGPLBC.

Una vez completo el Anexo I, se envía a la firma del Gerente Operativo y al/la responsable del Programa Carnaval Porteño.

Firmado el Anexo comienza la tramitación para la firma de la Resolución que aprueba el pago del mismo.

Firmada la resolución se procede al envío de los expedientes PSOC que figuran en el Anexo I a la DGTALMC para la afectación definitiva del pago. ²⁰

Comentario de la AGCBA

Respuesta a Nota 552/AGCBA/2020. El auditado manifiesta haber aplicado medidas correctivas advirtiéndole que a través de la Disposición 99-DGPCUL-2019 se aprueba la inscripción *online* de los interesados en participar de los festejos de carnaval. Mediante dicha disposición y según lo establecido en sus anexos, se solicita a los beneficiarios, el cumplimiento de requisitos según normativa. Además, el auditado informa que, a partir del año 2020, a través de la Disposición 06- DGPLBC-2020, se aprueba el Modelo de Acta Acuerdo a suscribir entre las agrupaciones de carnaval e Instituciones organizadoras de corsos con la DGPLBC fijándose las obligaciones y los requisitos a cumplir por las partes. El auditado adjunta documentación respaldatoria para fundamentar la respuesta.²¹

Con el propósito de profundizar el análisis, se efectuó un segundo requerimiento de información (Nota 848/AGCBA/2020), en su respuesta el auditado describe el circuito para el otorgamiento de subsidios. Este circuito permite inferir el paso por varias etapas de control previo a la firma del acto administrativo que otorga el subsidio.

A los efectos de constatar lo manifestado por el auditado en respuesta a lo requerido inicialmente por el equipo de auditoría, se procedió mediante un muestreo aleatorio simple²² a la solicitud de los 24 EE muestreados para su

²⁰ IF-2020-30571355-GCABA-DGPLBC.

²¹ DI-2020-6-GCABA-DGPLB.

²² Requerido mediante Nota 74/AGCBA/2021.

análisis con la finalidad de verificar si se realizaron acciones correctivas efectivamente respecto de lo observado oportunamente. Como respuesta el auditado envió el IF-2021-05087574-GCABA-DGPLBC con los 24 EE adjuntos.²³ Luego del análisis de las actuaciones, se constató que en el 100% de los casos el domicilio declarado por los beneficiarios consta en el EE, sin embargo, se verificó que en el 8% de los EE analizados los domicilios declarados no corresponden a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el 100% de los casos se constató que consta adjunta la copia de la Resolución de aprobación del otorgamiento de los subsidios a las agrupaciones beneficiarias. Asimismo, en el 100% de los EE consta el número de cuenta en BCBA tal como lo establecen los requisitos, del mismo modo consta el monto total del subsidio otorgado a cada beneficiario. Sin embargo, se verificó que en el 100% de los expedientes electrónicos enviados por el auditado no consta adjunta la documentación respaldatoria necesaria para validar la información descripta en los EE puesta a disposición por parte de los beneficiarios de los subsidios al momento de la presentación.²⁴ (copia de DNI, certificado de CUIL, certificado de domicilio). Asimismo, en el 100% de los casos analizados se constató que el número consignado a SADE es coincidente con el consignado en SIGAF. Se valora el hecho de haber iniciado acciones con el objetivo de promover la corrección de la observación efectuada.

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance incipiente dado que la repartición ha iniciado modificaciones las que aún no resultan suficientes.

²³ IF-2021-05085622-GCABA-DGPLBC, IF-2021-05085210-GCABA-DGPLBC, IF-2021-05085176- GCABA-DGPLBC, IF-2021-05085151-GCABA-DGPLBC, IF-2021-05085114-GCABA-DGPLBC, IF2021-05085085-GCABA-DGPLBC, IF-2021-05085056-GCABA-DGPLBC, IF-2021-05085019-GCABADGPLBC, IF-2021-05084993-GCABA-DGPLBC, IF-2021-05084946-GCABA-DGPLBC, IF-2021- 05084923-GCABA-DGPLBC, IF-2021-05084819-GCABA-DGPLBC, IF-2021-05084749-GCABADGPLBC, IF-2021-05084698-GCABA-DGPLBC, IF-2021-05084597-GCABA-DGPLBC, IF-2021-05084240-GCABA-DGPLBC, IF-2021-05084156-GCABA-DGPLBC, IF-2021-05084086-GCABADGPLBC, IF-2021-05084017-GCABA-DGPLBC, IF-2021-05083948-GCABA-DGPLBC, IF-2021- 05083890-GCABA-DGPLBC, IF-2021-05083751-GCABA-DGPLBC, IF-2021-05083215-GCABADGPLBC, IF-2021-05083013-GCABA-DGPLBC.-

²⁴ Disposición N.º 47/DGPCUL/2018.

Observación N.º 13

Se observaron discrepancias entre el listado de agrupaciones receptoras de subsidios provisto por el Programa y la existente en el SIGAF.

Recomendación N.º 13

Verificar la concordancia de la información manejada por el programa y la que corresponde a otras áreas de la administración (SIGAF) a fin de garantizar la integridad de la información además de que sea completa.

Comentario del Auditado

Respuesta Nota 552/AGCBA/2020. Debe tomarse en cuenta como listado definitivo de beneficiarios el aprobado por Resolución N.º 7888- MGCG/2016 y su anexo, que son los que tomaron los recaudos pertinentes y a través de la herramienta de autorización de cobro se chequea que efectivamente coincidan con los datos incorporados a SIGAF, para evitar diferencias al respecto. Se aprobó por Acto Administrativo el modelo de Acta Acuerdo a suscribir por los representantes designados por cada Agrupación para percibir el Subsidio. ²⁵

Respuesta Nota 848/AGCBA/2020. PSOCS (Planes Sociales y Subsidios) es un sistema que permite la tramitación electrónica total del trámite de otorgamiento de beneficios, desde la solicitud hasta el pago en la cuenta del beneficiario.

RIB: Sistema de Registro de Identificación de Beneficiarios, entendiendo por beneficiario a la persona humana que presenta su registro en el sistema RIB y puede solicitar o ser beneficiaria de uno o más planes sociales en PSOCS.

Se adjunta Resolución N.º 7443-MCGC/19 sobre otorgamiento de subsidios a agrupaciones.

²⁵ IF-2020-23376275-GCABA-DGPLBC.

Se implementaron estas plataformas como único medio para el pago de subsidios (inc. 5)

Circuito de tramitación de los subsidios de carnaval Porteño: Se recepciona el anexo de Carnaval confeccionado por el Programa Carnaval Porteño; se lleva adelante el control de la información, con la documentación requerida (DNI, CUIT, CERTIFICADO DE DOMICILIO) y se procede a vincular o solicitar la apertura de las cuentas bancarias de los nuevos subsidiados; luego se realiza la carga en el RIB si corresponde, y se genera el Expediente PSCOC (número de expediente por el cual se realizará el pago individual a cada beneficiario del subsidio).

Una vez completo el Anexo I, se envía a la firma del Gerente Operativo y al/la responsable del Programa Carnaval Porteño.

Firmado el Anexo comienza la tramitación para la firma de la Resolución que aprueba el pago del mismo.

Firmada la resolución se procede al envío de los expedientes PSOC que figuran en el Anexo I a la DGTALMC para la afectación definitiva del pago. ²⁶

Comentario de la AGCBA

Como respuesta al primer requerimiento de información, y considerando que la observación marca la discrepancia entre los subsidios informados por el programa y los que constan en el SIGAF para el período 2016, la implementación a partir de 2020 del Acta Acuerdo a suscribir por los representantes designados por cada agrupación de carnaval con el objeto de percibir subsidios, permite tener una instancia más de control en el otorgamiento de los mismos. No obstante que a través de resolución ministerial se conforma el listado definitivo de las agrupaciones a las que se otorgan subsidios y considerándose que el auditado debe corroborar que efectivamente

²⁶ IF-2020-30571355-GCABA-DGPLBC.

coincidan los datos incorporados a SIGAF, se considera que el circuito descripto por el auditado para el otorgamiento de subsidios permite inferir el paso por varias etapas de control previo a la firma del acto administrativo que otorga el subsidio. ^{27 28}

Por otro lado, se solicitó mediante un segundo requerimiento de información que informe detalladamente de qué modo operan los módulos RIB y PESOC, y cuál es la función que cumplen con el fin de evitar las discordancias observadas oportunamente entre las fuentes mencionadas para las liquidaciones de subsidios otorgados. Asimismo, se solicitó que adjunte el listado de agrupaciones receptoras de subsidios otorgados para el período 2019 detallando el nombre del beneficiario/organización, los montos abonados y los CUIT.

En la respuesta a este segundo pedido de información, el ente auditado envió la Resolución 7443-MCGC/19 sobre otorgamiento de subsidios a agrupaciones participantes de Carnaval Porteño 2019, la misma consta con el Anexo donde se detalla las agrupaciones beneficiarias de los subsidios, los datos de sus representantes y los montos otorgados a cada una de ellas. Del mismo modo se procedió a constatar la información brindada por el ente auditado con la obrante en el sistema SIGAF. Dado que el ente auditado implementó *los módulos RIB y PESOC, para mitigar el riesgo de errores en la carga de datos de beneficiarios de subsidios*, se procedió a conciliar la información brindada por el ente auditado con la obrante en el sistema SIGAF.

A los efectos de constatar lo manifestado por el auditado en respuesta a lo requerido inicialmente por el equipo de auditoría, se procedió mediante un muestreo aleatorio simple a la solicitud de los expedientes electrónicos para su análisis con el propósito de verificar si se realizaron acciones correctivas efectivamente respecto de lo observado oportunamente. Como respuesta el

²⁷ Resolución 7888/2016. Acta Acuerdo y autorización para recibir cobro de subsidio de un beneficiario.

²⁸ IF-2020-30658579-GCABA-DGPLBC.

auditado envió el IF-2021-05087574-GCABA-DGPLBC con los expedientes electrónicos adjuntos. Como conclusión, se constató que en el 100% de los casos analizados el número consignado a SADE es coincidente con el consignado en SIGAF. Por ello se concluye que las diferencias observadas en el informe 13.17.01, respecto de la falta de concordancia e integridad en la información, no se reproducen en el ejercicio 2019.

Evaluación

Se resolvió la observación dado que la repartición ha realizado modificaciones con un grado de avance satisfactorio.

Observación N.º 14

Se observa una demora de 7 meses o más en la emisión de cancelaciones del pago de subsidios a las agrupaciones.

Recomendación N.º 14

Revisar los circuitos y la gestión de las áreas a fin de completar las liquidaciones de subsidios a las agrupaciones de carnaval en un tiempo menor al observado. Establecer una meta que establezca el tiempo en el cual se espera liquidar dichos subsidios en los ejercicios siguientes.

Comentario del Auditado

Respuesta Nota 552/AGCBA/2020. En el periodo 2018 y 2019 se logró reducir la demora en los plazos siendo de 4 meses en los años indicados las cancelaciones del pago de los subsidios. Muchas veces las demoras surgen en virtud de que las Agrupaciones no cuentan con la documentación necesaria para percibir el Subsidio, verbigracia: No acredita Cuenta Bancaria en Banco Ciudad para perfeccionar el pago de los subsidios. ²⁹

²⁹ IF-2020-23376275-GCABA-DGPLBC.

Respuesta Nota 848/AGCBA 2020. PSOCS (Planes Sociales y Subsidios) es un sistema que permite la tramitación electrónica total del trámite de otorgamiento de beneficios, desde la solicitud hasta el pago en la cuenta del beneficiario.

RIB: Sistema de Registro de Identificación de Beneficiarios, entendiéndose por beneficiario a la persona humana que presenta su registro en el sistema RIB y puede solicitar o ser beneficiaria de uno o más planes sociales en PSOCS.

Se adjunta Resolución N.º 7443-MCGC/19 sobre otorgamiento de subsidios a agrupaciones.

Se implementaron estas plataformas como único medio para el pago de subsidios (inc. 5)

Circuito de tramitación de los subsidios de carnaval Porteño: Se recepciona el anexo de Carnaval confeccionado por el Programa Carnaval Porteño; se lleva adelante el control de la información, con la documentación requerida (DNI, CUIT, CERTIFICADO DE DOMICILIO) y se procede a vincular o solicitar la apertura de las cuentas bancarias de los nuevos subsidiados; luego se realiza la carga en el RIB si corresponde, y se genera el Expediente PSCOC (número de expediente por el cual se realizará el pago individual a cada beneficiario del subsidio).

Una vez completo el Anexo I, se envía a la firma del Gerente Operativo y al/la responsable del Programa Carnaval Porteño.

Firmado el Anexo comienza la tramitación para la firma de la Resolución que aprueba el pago del mismo.

Firmada la resolución se procede al envío de los expedientes PSOC que figuran en el Anexo I a la DGTALMC para la afectación definitiva del pago. ³⁰

³⁰ IF-2020-30571355-GCABA-DGPLBC.

Comentario de la AGCBA

El circuito implementado por el auditado para el otorgamiento de subsidios permite ver el paso por varias etapas de control previo a la firma del acto administrativo que otorga el subsidio. En ese sentido, se pondera lo manifestado por el auditado en su respuesta al primer requerimiento en cuanto a la corrección de los plazos en el otorgamiento de subsidios, sumado a que en ocasiones el retraso en el pago de los subsidios se debe demoras que no resultan adjudicables al área sustantiva.

Evaluación

Se resolvió la observación dado que la repartición ha realizado modificaciones con un grado de avance satisfactorio.

Observación N.º 15

Se relevaron dos nóminas de voluntarios que resultaron discordantes. Si bien ambas contienen 92 voluntarios, hay 5 campos en los cuales una y otra lista difieren respecto a las personas designadas. También se observa que hay 41 integrantes de la nómina de voluntarios cuya función asignada fue jurados o veedores; 11 identificados como adicionales y 40 que no identifican función.

Recomendación N.º 15

Unificar las fuentes de información con datos de voluntarios de carnaval a fin de evitar duplicaciones, faltas y errores.

Comentario del Auditado

Respuesta Nota 552/AGCBA/2020. Si bien se ha mejorado la descripción de los anexos a partir del ejercicio 2018, los voluntarios han desarrollado diversas tareas en el marco de los festejos, tales como el armado de las vallas, control de acceso, entre otras.³¹

³¹ IF-2020-23376275-GCABA-DGPLBC.

Respuesta Nota 848/AGCBA/2020. Se adjunta el listado oficial y completo de colaboradores designados para el Carnaval 2019.

Con relación a sus funciones, tal como se indica en el Informe (IF-2019-22741095-GCABA-DGPCUL) se trata de un voluntariado, no describiéndose la función específica de cada uno. Esta observación será tenida en cuenta y se especificará en futuras designaciones la función asignada a cada voluntario.

Se adjunta el Expediente Electrónico N.º 17622235-GCABA-DGPCUL/20 por medio del cual tramitó el pago a voluntarios durante el ejercicio 2019. ³²

Comentario de la AGCBA

Para de verificar lo manifestado por el auditado en respuesta al primer requerimiento, se solicitó que adjunte el listado oficial y completo de voluntarios designados para el Carnaval 2019, con detalle oficial de sus funciones. También, se solicitó que adjunte el EE por medio del cual se tramitó el pago a voluntarios durante el ejercicio 2019.

El auditado envió el expediente³³, donde se adjunta el Informe IF-2019-18556645-GCABA-DGPCUL, en el mismo se eleva la nómina de "Voluntarios del Carnaval Porteño 2019" a la Dirección Técnica Administrativa y Legal del GCABA. Dicha nómina detalla los datos de sesenta y un (61) personas que cumplieron funciones de colaboradores seleccionados por la "Comisión de Carnaval"; asimismo en el documento se adjunta: fotocopia del DNI y constancia de CUIL de cada uno de los beneficiarios; constancia de resolución de pago para cada uno de los 61 voluntarios. El documento finaliza con la aprobación de pago a cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo admitido por el auditado en su respuesta en cuanto a que las tareas realizadas por los voluntarios de carnaval no se encuentran descriptas, lo que impide realizar control alguno sobre la efectiva realización

³² IF-2020-30571355-GCABA-DGPLBC.

³³ EX-2019-17622235-GCABA-DGPCUL; Carátula: Voluntarios Carnaval Porteño 2019.

de las tareas. Siendo que la observación también refiere a información faltante en el listado de voluntarios y la función asignada a cada uno de ellos, cabe decir que el listado remitido se encontró completo.

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance incipiente dado que la repartición ha iniciado modificaciones las que aún no resultan suficientes.

Observación N.º 16

Se abonó bajo la figura de voluntariado a personas que no formaron parte de la actividad.

Recomendación N.º 16

Abstenerse de abonar bajo la figura de voluntariado a personas que no formaron parte de la actividad. Establecer un valor adecuado para la figura del “voluntario de carnaval” que permita su utilización para el desempeño de tales actividades.

Comentario del Auditado

Respuesta Nota 552/AGCBA/2020. Si bien se ha mejorado la descripción de los anexos a partir del ejercicio 2018, los voluntarios han desarrollado diversas tareas en el marco de los festejos, tales como el armado de las vallas, control de acceso, entre otras.³⁴

Respuesta 848/AGCBA/2020. Se adjunta el listado oficial y completo de colaboradores designados para el Carnaval 2019.

Con relación a sus funciones, tal como se indica en el Informe (IF-2019-22741095-GCABA-DGPCUL) se trata de un voluntariado, no describiéndose la función específica de cada uno. Esta observación será tenida en cuenta y se especificará en futuras designaciones la función asignada a cada voluntario.

³⁴ IF-2020-23376275-GCABA-DGPLBC.

Se adjunta el Expediente Electrónico N.º 17622235-GCABA-DGPCUL/20 por medio del cual tramitó el pago a voluntarios durante el ejercicio 2019.³⁵

Comentario de la AGCBA

En su respuesta a la Nota 552/AGCBA/2020, el auditado manifiesta haber mejorado la descripción de los anexos a partir del ejercicio 2018.

A los efectos de verificar lo manifestado por el auditado, se efectuó un segundo requerimiento de información con el fin de corroborar la documentación oficial donde conste el listado de los voluntarios para el período auditado.

Asimismo, se procedió a la conciliación de la información obrante en el EE 17622235-GCABA-DGPCUL/20 con el listado obrante en la resolución que aprueba la nómina y el pago a voluntarios para el carnaval 2019; no encontrándose discrepancias. Por ello, considerando el hecho de haber iniciado acciones correctivas en la descripción de los anexos, ya que se verificó que no se encontraron discrepancias entre lo obrante en el EE y el acto administrativo que aprueba la nómina y el pago a voluntarios.

Evaluación

Se resolvió la observación dado que la repartición ha realizado modificaciones con un grado de avance satisfactorio.

Observación N.º 17

Se detecta el empleo de legislación derogada desde el año 2011 (Ley 2506/2007) para la designación de voluntarios en el evento “Carnaval Porteño 2016” nominadas en el anexo I, IF-16017445-DGPCUL-2016.

Recomendación N.º 17

Verificar exhaustivamente la vigencia de la normativa empleada en el dictado de los actos administrativos.

³⁵ IF-2020-30571355-GCABA-DGPLBC.

Comentario del Auditado

Respuesta Nota 552/AGCBA/2020. Al momento se ha revisado y actualizado la normativa en los actos administrativos, subsanando así tal inconsistencia. ³⁶

Respuesta Nota 848/AGCBA/2020. Se adjunta Resolución N.º 6142-MCGC/19 que refleja la actualización normativa aludida. ^{37 38}

Comentario de la AGCBA

El auditado manifiesta haber aplicado acciones correctivas en respuesta al primer requerimiento.

A los efectos de verificar lo manifestado por el auditado, se efectuó un segundo requerimiento de información solicitando documentación respaldatoria respecto a la designación de voluntarios de carnavales para los períodos 2019/2020.

Se verificó a través de la Resolución 6142-MC-19 que el auditado realizó las medidas correctivas solicitadas oportunamente.

Evaluación

Se resolvió la observación dado que la repartición ha realizado modificaciones con un grado de avance satisfactorio.

Observación N.º 18

El programa no cuenta con personal ni metodología explícita para el cálculo de asistentes a los cursos, sino que se basa en estimaciones de los organizadores.

³⁶ IF-2020-23376275-GCABA-DGPLBC.

³⁷ Archivo señalado como: "Obs. 17 - Resolución 6142-MCGC-19".

³⁸ IF-2020-30571355-GCABA-DGPLBC. Se adjunta Resolución N° 6142-MCGC/19 que refleja la actualización normativa aludida.

Recomendación N.º 18

Definir una metodología de conteo de asistentes a los cursos de carnaval que defina responsables, técnica utilizada y circuito de la información.

Comentario del Auditado

Respuesta Nota 552/AGCBA/2020. En el año 2019 se implementó un sistema de conteo de personas a través de radiofrecuencia con el objetivo de conocer la asistencia a los festejos de iguales dimensiones, los emplazamientos seleccionados para llevar adelante esta medición fueron: Flores - Boedo - Villa Urquiza - Mataderos. El relevamiento estuvo a cargo del área Data Cultura del Ministerio de Cultura. En el año 2020 se profundizó la herramienta disponiendo de un recurso humano en cada emplazamiento encargado del control del cumplimiento del proyecto presentado por la organización civil organizadora, así como también el relevamiento de la cantidad de gente asistente. Durante los festejos organizados en Av. De Mayo de los años 2019 y 2020 el área que realizó la medición de cantidad de espectadores fue la Dirección General de Eventos Masivos. ³⁹

Respuesta Nota 848/AGCBA/2020. Se adjunta informe de Data Cultura donde detalla la cantidad de asistentes a los cursos durante el período 2019. ⁴⁰

Comentario de la AGCBA

Como respuesta al primer requerimiento, el auditado manifiesta haber aplicado acciones correctivas.

A fin de constatar la existencia de las acciones correctivas manifestadas por el auditado, se efectuó un segundo requerimiento de información solicitando documentación respaldatoria respecto a la metodología de medición de asistentes a los cursos y sus resultados para el período 2019.

³⁹ IF-2020-23376275-GCABA-DGPLBC.

⁴⁰ IF-2020-30571355-GCABA-DGPLBC. Se adjunta informe de Data Cultura donde detalla la cantidad de asistentes a los cursos durante el período 2019. Contenido en IF-2020-30649657-GCABA-DGPLBC.

Como respuesta, el auditado envió el informe 2019 “Operativos de Diagnóstico Cuantitativo”. Dicho informe detalla los resultados de operativos de conteos y encuestas realizados a los asistentes de los cursos en 2019. Asimismo, detalla un análisis del perfil de los asistentes (Edad, lugar de residencia, género, nivel socioeconómico); evaluaciones por curso, propuestas para futuras ediciones. Además, en dicho informe se tomaron muestras de 6 cursos seleccionados con criterios de cantidad de asistentes, zonas y tipos de predios, en función a los cursos de mayor influencia para la CABA (Boedo, Colegiales, Flores, Mataderos, San Telmo y Villa Urquiza).

Siendo que la observación refiere a que no se contaba con metodología explícita para el cálculo de asistentes y el organismo auditado remitió como respuesta al segundo requerimiento el informe al que hace referencia en respuesta al primer requerimiento, el cual cuenta no sólo con conteo de los asistentes sino también con un análisis exhaustivo del perfil del público participante se considera que se aplicaron medidas correctivas.

Evaluación

Se resolvió la observación dado que la repartición ha realizado modificaciones con un grado de avance satisfactorio.

Observación N.º 19

Pese a las modificaciones que reducen su presupuesto, el Programa no corrigió las metas programadas como si dicha reducción no incidiera en la realización de la actividad.

Recomendación N.º 19

Redefinir las metas físicas en los casos en que se produzcan modificaciones de presupuesto tan sustanciales que signifiquen una incidencia significativa en el total de recursos con los que el programa cuenta. En su defecto, incluir en los informes trimestrales y cualquier otra documentación informativa del

programa los motivos que justifican la conservación de las metas originales pese a las reducciones de su presupuesto.

Comentario del Auditado

La proyección de metas físicas se mantiene constante por considerarse un evento de carácter masivo ya instalado en la agenda cultural de la Ciudad de Buenos Aires. Reasignando y optimizando los recursos económicos a fin de no alterar las metas planificadas.

Comentario de la AGCBA

La respuesta del ente auditado es coincidente con aquella efectuada mediante el descargo del informe 13.17.01. Asimismo, se verificó para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 que, a pesar de que el presupuesto sancionado sufriera modificaciones, las metas físicas programadas para estos períodos se mantuvieron sin actualización alguna tal como fue observado oportunamente.

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance no satisfactorio.

Actividad 7. Eventos Especiales.

Observación N.º 20

La acción específica de la Actividad no se corresponde con su descripción presupuestaria que refiere a las acciones del Circuito Espacios Culturales; es decir, a otra Actividad del Programa.

Recomendación N.º 20

Actualizar la descripción presupuestaria de la Actividad 7, sus ejes de trabajo, así como sus objetivos y metas ajustándolos a las acciones que actualmente desarrolla.

Comentario del Auditado

Por un error involuntario se duplicaron las acciones específicas referentes al Circuito de Espacios Culturales y se incluyeron en el referido a Eventos Especiales, siendo esta otra apertura programática.

Comentario de la AGCBA

Teniendo en cuenta lo admitido por el auditado, se ha verificado que no se han realizado acciones correctivas. ⁴¹

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance no satisfactorio.

Observación N.º 21

Algunos objetivos de la Actividad resultan obsoletos. Es el caso del objetivo referido a que, "las intervenciones culturales están orientadas a la recuperación del espacio público" que ha resultado débilmente desarrollado y resulta obsoleto a la actualidad de la Actividad (Entrevista Gerencia Operativa).

Recomendación N.º 21

Actualizar la descripción presupuestaria de la Actividad 7, sus ejes de trabajo, así como sus objetivos y metas ajustándolos a las acciones que actualmente desarrolla.

⁴¹ Se constató que la Descripción Presupuestaria para el año 2019 correspondiente a la Jurisdicción/Entidad Ministerio de Cultura, Programa N° 31: Promoción de Actividades Culturales, Unidad Responsable: Dirección General de Promoción Cultural (página 64) que cuando se describen las acciones específicas de la Actividad "Eventos Especiales" dice textual: *"El Circuito de Espacios Culturales ofrece distintas actividades pensadas para los más chicos, en sus diferentes espacios, tanto para vacaciones de invierno como para el Día del Niño. Entre ellas, se cuentan muestras, obras de teatro y de títeres (a cargo de la cooperativa "La calle de los títeres"), talleres, proyecciones de cine y Espectáculos musicales. La Dirección General colabora con otras áreas de gobierno en la preparación de eventos y actividades especiales, en particular con intervenciones culturales orientadas a la recuperación del espacio público."*

Comentario del Auditado

A partir del año 2017 los objetivos de los Eventos Especiales tuvieron como eje acercar las expresiones culturales de diferentes géneros a los vecinos de la Ciudad, manteniendo el uso del espacio público como herramienta para amplificar el alcance de las actividades. Así fue que se acompañaron eventos de los programas Coros Porteños - Inauguración Línea H Subte Porteño, Teatro Comunitario - espectáculo La Peste Parque Ameghino, Programa AfroCultural - Celebración del Día Afroargentino, Polo Circo - Intervenciones circenses en Plazas, siendo de esta manera reformuladas las acciones a llevar a cabo.

Comentario de la AGCBA

El auditado en su respuesta reitera lo manifestado mediante el descargo del Informe 13.17.01, adicionando a la respuesta ejemplos de eventos por los cuales justifica haber reformulado las acciones a llevar a cabo. Por su parte, el equipo auditor constató que en la descripción presupuestaria para el ejercicio 2019 correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Cultura, Programa 31: Promoción de Actividades Culturales, Unidad Responsable: Dirección General de Promoción Cultural⁴², mediante la descripción de las acciones específicas de la actividad “Eventos Especiales” se expresa textualmente: *“El Circuito de Espacios Culturales ofrece distintas actividades pensadas para los más chicos, en sus diferentes espacios, tanto para vacaciones de invierno como para el Día del Niño. Entre ellas, se cuentan muestras, obras de teatro y de títeres (a cargo de la cooperativa “La calle de los títeres”), talleres, proyecciones de cine y Espectáculos musicales. La Dirección General colabora con otras áreas de gobierno en la preparación de eventos y actividades especiales, en particular con intervenciones culturales orientadas a la recuperación del espacio público.”*

⁴² Descripción Presupuestaria 2019 - Página 64.

Considerando lo manifestado por el auditado se verificó que no se han realizado acciones correctivas dado que los ejes y objetivos incorporados en la descripción presupuestaria 2019 continúan siendo débilmente desarrollados y con finalidades obsoletas, como por ejemplo cuando expresa *"recuperación del espacio público"*.

Si bien el auditado no adjunta documentación respaldatoria de lo manifestado, no obstante, se verificó lo observado a través de lo que surge de la descripción presupuestaria del programa para el ejercicio 2019.

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance no satisfactorio.

Observación N.º 22

A nivel de Gerencia Operativa se detectan conocimientos limitados respecto a las modificaciones presupuestarias experimentadas por las actividades a cargo del Programa, incluida la Actividad 7, así como en la determinación de las metas específicas, las cuales son entendidas como responsabilidad de la Dirección General (Entrevista Gerencia Operativa).

Recomendación N.º 22

Asumir la Gerencia Operativa un rol más activo en el manejo de la información presupuestaria, su planificación, uso y rendición a fin de ejercer cabalmente las competencias y responsabilidades que el cargo tiene asignadas.

Comentario del Auditado

Desde el año 2018 tanto la planificación presupuestaria como la determinación de metas específicas son elaboradas y consensuadas con la Gerencia Operativa.

Comentario de la AGCBA

La Observación se efectúa a partir de lo expresado por el Gerente Operativo en una entrevista. Si bien no es obligatoria la participación de la Gerencia Operativa en la determinación de las metas específicas de la Actividad, es de buena práctica de gestión su participación activa en dicho proceso. En su respuesta, el ente auditado expresa la incorporación de esta práctica en la confección de las metas a partir del 2018. Por consiguiente este equipo de auditoria entiende que esta observación resulta no verificable.

Evaluación

No verificable.

Observación N.º 23

Baja eficacia de la Actividad debido al bajo logro de Meta Física programada establecida para el año 2016 que preveía 200.000 asistentes y sólo alcanzó 61.350.

Recomendación N.º 23

Mejorar la eficacia y eficiencia del programa enfocándose en alcanzar los objetivos establecidos a nivel de metas físicas y la utilización plena de recursos.

Comentario del Auditado

Respuesta Nota 552/AGCBA/2020. Para el ejercicio 2019, se procedió a tomar medidas paliativas y correctivas, mejorando la planificación. De esa forma se consigue una mayor eficacia entre lo programado y ejecutado, dando margen a un mínimo de error.

Respuesta Nota 848/AGCBA/2020. Se adjuntan metas físicas proyectadas y ejecutadas. ⁴³

⁴³ IF-2020-30649784-GCABA-DGPLBC.

Comentario de la AGCBA

El auditado manifiesta en su primera respuesta el haber aplicado medidas correctivas advirtiendo que para el ejercicio 2019 se tomaron medidas paliativas y correctivas a fin de mejorar la planificación.

Con el fin de verificar si el auditado aplicó medidas correctivas efectivamente, se solicitó un nuevo pedido de información en el que acompañe el detalle de las Metas Físicas proyectadas y ejecutadas para los períodos 2019 y 2020 particulares de la *Actividad 7*.

Como respuesta al segundo pedido de información, el auditado refiere a las metas físicas del *Programa 31*, no especificando la información de la actividad bajo análisis. Por tal motivo la respuesta efectuada no responde a lo requerido por el equipo de auditoria.

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance no satisfactorio.

Observación N.º 24

Baja eficiencia de la Actividad, pese a que la ejecución presupuestaria fue ajustada, debido a que alcanza apenas el 30% de la Meta Física programada. Se utilizó la casi totalidad del presupuesto para cumplir la tercera parte de la meta.

Recomendación N.º 24

Mejorar la eficacia y eficiencia del programa enfocándose en alcanzar los objetivos establecidos a nivel de metas físicas y la utilización plena de recursos.

Comentario del Auditado

Respuesta a Nota 552/AGCBA/2020. Debido al cambio de gestión, se realizaron modificaciones en la planificación por lo cual difiere la ejecución

presupuestaria con lo originalmente planificado, motivo por el cual se justifica el desvío.

*Respuesta a Nota 848/AGCBA/2020. Se adjuntan metas físicas proyectadas y ejecutadas.*⁴⁴

Comentario de la AGCBA

La respuesta del auditado al primer requerimiento es coincidente con la respuesta efectuada mediante el descargo del informe 13.17.01.

Con el propósito de verificar si el auditado aplicó medidas correctivas efectivamente, se solicitó en un nuevo requerimiento que acompañe el detalle de las Metas Físicas proyectadas y ejecutadas para los períodos 2019 y 2020 particulares de la Actividad 7.

Como respuesta al segundo pedido de información, el auditado refiere a las metas físicas del *Programa 31*, no especificando la información de la actividad bajo análisis. Por tal motivo la respuesta efectuada no responde a lo requerido por el equipo de auditoría.

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance no satisfactorio.

Actividad 13. Circuito Espacios Culturales.

Observación N.º 25

Debilidad en el registro de datos. Inconsistencia entre la información desagregada por mes brindada por la Actividad y la información contenida en los Informes trimestrales de cumplimiento de Meta Física.

⁴⁴ IF-2020-30649784-GCABA-DGPLBC.

Recomendación N.º 25

Extremar las medidas que garanticen la consistencia de la información estadística de la actividad para ofrecer información confiable. Verificar que la información producida y publicada en distintas fuentes y formatos sea completa, coincidente y confiable.

Comentario del Auditado

Respuesta a Nota 552/AGCBA/2020. Desde el año 2018 se corrigió tanto el proyecto de formulación de las metas físicas, como así también se observa rigurosamente en detalle el proceso del registro de los datos para elevarlos al área solicitante.

*Respuesta a Nota 848/AGCBA/2020. Se adjuntan los informes requeridos.*⁴⁵

Comentario de la AGCBA

Para verificar lo manifestado por el auditado en su primera respuesta, se solicitó en un nuevo requerimiento que adjunte los Informes trimestrales de gestión para el ejercicio 2019 particulares de la *Actividad 13*.

Como respuesta al segundo pedido de información, el auditado refiere a las metas físicas del *Programa 31*, no especificando la información de la actividad bajo análisis. Por tal motivo la respuesta efectuada no responde a lo requerido por el equipo de auditoría.

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance no satisfactorio.

Observación N.º 26

Falta de rigurosidad en la elaboración de la Meta Física anual. La Meta Física programada de la Actividad 13 fue de 75.700 asistentes, superada en su

⁴⁵ IF-2020-30649856-GCABA-DGPLBC

ejecución en un 1.045% (Meta física ejecutada 791.267 asistentes). Dicho índice refleja que la planificación de metas no tiene rigurosidad.

Recomendación N.º 26

Establecer de manera más rigurosa el cálculo de las metas físicas programadas tomando en cuenta las metas logradas en ejercicios anteriores y las proyecciones del año de ejecución para que resulten alcanzables pero desafiantes para la dependencia auditada.

Comentario del Auditado

Respuesta a Nota 552/AGCBA/2020. Desde el año 2019 se corrigió tanto el proyecto de formulación de las metas físicas, como así también se observa rigurosamente en detalle el proceso del registro de los datos para elevarlos al área solicitante. De esa forma se consigue una mayor eficacia entre lo programado y ejecutado, dando margen a un mínimo de error de planificación.⁴⁶

Respuesta a Nota 848/AGCBA/2020. Se adjuntan metas físicas proyectadas y ejecutadas.⁴⁷

Comentario de la AGCBA

Con la intención de verificar lo manifestado por el auditado en su primera respuesta, se solicitó en un nuevo requerimiento que adjunte el detalle de las Metas Físicas proyectadas y ejecutadas para el período 2019 particulares de la *Actividad 13*.

Como respuesta al segundo pedido de información, el auditado refiere a las metas físicas del *Programa 31*, no especificando la información de la actividad bajo análisis. Por tal motivo la respuesta efectuada no responde a lo requerido por el equipo de auditoría.

⁴⁶ IF-2020-23376275-GCABA-DGPLBC.

⁴⁷ IF-2020-30649784-GCABA-DGPLBC.

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance no satisfactorio.

Observación N.º 27

La metodología de conteo de asistentes a los talleres no permite conocer efectivamente la cantidad de participantes pues los contabiliza varias veces.

Recomendación N.º 27

Establecer una metodología de conteo de asistentes a los talleres que resulte más clara y permita saber efectivamente la cantidad de personas inscriptas y aquellas que asisten mensual y anualmente sin duplicaciones.

Comentario del Auditado

Respuesta Nota 552/AGCBA/2020. Desde el año 2019 se implementó un sistema de inscripción online a los talleres de capacitación artística que brinda el Circuito de Espacios Culturales, a fin de determinar con exactitud la cantidad de inscriptos y la cantidad de personas en lista de espera al momento de la inscripción. Mensualmente se carga de manera individual la cantidad de asistentes.

Respuesta Nota 848/AGCBA/2020. La cantidad total de inscriptos fue de 6.569 en una cantidad total de 175 talleres en 7 sedes.

La metodología aplicada fue la inscripción online y el sistema de cupos disponibles. Se adjunta base de datos.⁴⁸

Comentario de la AGCBA

Considerando lo observado oportunamente y lo manifestado en la respuesta a la Nota AGCBA N.º 552/AGCBA/2020, se solicitó al auditado mediante un segundo requerimiento de información que detalle cuáles fueron las medidas implementadas respecto de la metodología de conteo de asistentes a los

⁴⁸ IF-2020-30571355-GCABA-DGPLBC

talleres y cursos. Además, cual fue la cantidad de talleres y cursos realizados durante el ejercicio 2019. Asimismo, se requirió que detalle la cantidad neta de asistentes a los talleres y cursos para el ejercicio 2019. Considerando que en el Informe N.º 13.17.01 se verificó que la metodología de conteo sumaba todos los meses a los participantes, aunque se tratase de las mismas personas lo que impedía saber efectivamente la cantidad neta de participantes y la magnitud efectiva de la actividad y del programa. En su primera respuesta el auditado adjunta documentación respaldatoria para acreditar la implementación del sistema de inscripción online a los talleres y cursos.⁴⁹ Esta implementación de inscripción (online) a los talleres que se brindan en los Centros de Espacios Culturales (CEC), permite conocer la cantidad de "inscriptos", no obstante, la observación plantea la efectividad de la metodología para contabilizar los "asistentes" a los talleres de manera mensual y anual debido a que la cantidad de asistentes puede variar respecto a la de los inscriptos. El auditado mediante respuesta a la Nota 848/AGCBA/2020 adjunta el listado de inscriptos a los talleres y brinda el número total de los mismos para el período 2019 tal como se requirió, pero no especifica si dicha cantidad guarda relación directa con las personas que asisten efectivamente a los talleres mensualmente y anualmente.

Siendo que la observación refiere a la "metodología de conteo de asistentes"; y que el ente auditado da respuesta a partir de la "metodología de inscripción a los talleres"; se entiende que la situación observada se encuentra subsanada parcialmente. Si bien el ente auditado implementó una mejora que permite saber con mayor precisión la cantidad de participantes en los talleres, la misma debe completarse con la posibilidad de poder contar con las asistencias

⁴⁹ DI-2020-9-GCABA-DGPLBC- 14/02/2020: Aprueba la inscripción online a talleres del "Círculo de Espacios Culturales" que cuenta con Anexo I sobre listado de talleres 2020 (Nombre del taller, sede, días, horas, fin, dirección, teléfono, barrio, comuna, cupo online, cupo presencial, edad mínima, edad máxima), y Anexo II con modelo de Formulario de inscripción 2020. DI-2020-66-GCABA-DGPLBC- 10/09/2020. Aprueba los Seminarios de Especialización en formato virtual integrada con Anexo I con Listado de actividades artísticas seminarios CEC y con modelo de Formulario de inscripción 2020.

efectivas a cada uno de los talleres. La cantidad de inscriptos no necesariamente coincide con la cantidad de asistentes efectivos.

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance incipiente dado que la repartición ha iniciado modificaciones las que aún no resultan suficientes.

Observación N.º 28

Se han observado limitaciones en cantidad y calidad de equipamiento específico para salas (luminaria, sonido, etc.) y otros ligados a la confortabilidad de los espacios como la falta de calefacción y refrigeración.

Recomendación N.º 28

Mejorar el equipamiento de las salas en términos de cantidad y calidad de del mismo (luminaria, sonido, etc.). También mejorar las condiciones de confortabilidad de los espacios específicamente los referidos a calefacción y refrigeración.

Comentario del Auditado

Durante el año 2017 se realizaron mejoras en los Espacios Culturales como Calefacción/Refrigeración e Iluminación en el Espacio Gardel - Iluminación en el Espacio Adan BuenosAyres - Sonido en el Espacio Julián Centeya. En el año 2018 se puso en valor en el Espacio Julián Centeya fachada, baños y pintura en general. En el año 2019 se realizó el recambio de alfombras y tapizado de butacas del auditorio

Comentario de la AGCBA

La respuesta del auditado es parcialmente coincidente con la respuesta efectuada mediante el descargo del informe 13.17.01. Asimismo, el auditado manifiesta haber aplicado algunas medidas correctivas durante 2019. Tales

medidas no pueden ser verificadas de manera presencial por este equipo de auditoría a raíz de la emergencia sanitaria.⁵⁰

Evaluación

El nivel de avance resulta no verificable.

Observación N.º 29

El mantenimiento de los Espacios Culturales se ha concentrado en el aspecto correctivo resultando limitado el mantenimiento preventivo de las instalaciones.

Recomendación N.º 29

Establecer un programa de mantenimiento preventivo de los Espacios culturales destinado garantizar las mejores condiciones de funcionamiento y seguridad de los mismos.

Comentario del Auditado

Durante el período 2017/2018 se implementaron una cantidad de medidas proactivas para minimizar posibles situaciones de conflicto, se confeccionaron planos de evacuación, se relevó la situación eléctrica de cada uno los Espacios, contratación de seguros de responsabilidad civil para cada uno de los Espacios, que tramitó por EE N.º 14343055-DGPCUL/18.

Comentario de la AGCBA

La respuesta del auditado es coincidente con la respuesta efectuada mediante el descargo del informe 13.17.01. De todos modos, el auditado manifiesta haber “*aplicado algunas medidas proactivas durante el periodo 2017/2018 para minimizar posibles situaciones de conflicto*”. Se insiste en que el mantenimiento

⁵⁰ DNU PEN 297/2020 - Aislamiento social, preventivo y obligatorio. y DNU PEN 956/2020 Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, teniendo en cuenta la adhesión por parte del GCBA a dicho Decreto Nacional y sus correspondientes prórrogas y el dictado del Decreto N°1/GCBA/20 que declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la CABA, considerando asimismo la Resolución del Colegio de Auditores N° 89/20 y sus prórrogas que estableció el aislamiento social preventivo y obligatorio para los empleados de la AGCBA, estas observaciones resultan “No verificables” debido a la imposibilidad de realizar inspección in situ acerca del estado edilicio y demás avances correctivos de lo observado oportunamente. Por parte del GCBA.

preventivo está orientado a garantizar mejores condiciones de funcionamiento y seguridad de los espacios culturales y no sólo a la reducción situaciones de conflicto. Se toma en consideración el avance en los aspectos mencionados *ut supra*. No obstante, tales medidas no pueden ser verificadas de manera presencial por este equipo de auditoria a raíz de la emergencia sanitaria.⁵¹

Evaluación

El nivel de avance resulta no verificable.

Observación N.º 30

Se identificaron deficiencias en el equipamiento de los Espacios Culturales. En el 71% de los casos (5) no existen puertas antipánico; 2 casos no cuentan con baños especiales para discapacitados; 5 casos no cuentan con hidrantes antiincendios; en el 28% de los casos (2) no cuentan con luces de emergencia; de los 6 Espacios que cuentan con escaleras, el 50% no cuenta con bandas antideslizantes en las pedadas.

Recomendación N.º 30

Mejorar las deficiencias de equipamiento de los Espacios Culturales completando la instalación de puertas anti pánico; baños para discapacitados; hidrantes antiincendios; luces de emergencia y bandas antideslizantes en las pedadas de las escaleras donde se verificó su ausencia. También mejorar la provisión de sillas, butacas en las salas y computadoras para las tareas administrativas.

Comentario del Auditado

Durante el año 2019 se colocaron luces de emergencia y reforzaron las escaleras con bandas antideslizantes. Se detallan a continuación las diversas contrataciones celebradas a fin de mejorar equipamiento y subsanar deficiencias en los Espacios Culturales. EE N.º 6046383-DGPCUL/-2019 S/

⁵¹ Ídem nota al pie observación 28/ Comentario de la AGCBA.

Adquisición de notebook para el Programa Cultural en Barrios EE N.º 5804428-GCABA-DGPCUL/2019 S/ Servicio de impermeabilización en el Centro Cultural Carlos Gardel EE N.º 8814214-GCABA-DGPCUL/19 S/ Relevamiento eléctrico CEC EE N.º 9611621- -GCABA-DGPCUL-19 S/ Limpieza de tanques CEC Orden de compra BAC – Convenio marco 511-8912-OC19 Caloventor Espacio Cultural Marco del Pont. Orden de compra BAC – Convenio marco 511-10447-OC19 Materiales eléctricos Espacio Cultural Carlos Gardel. Orden de compra BAC – Convenio marco 511-15783-OC19 Impresora Espacio Cultural Adán Buenosayres. EE N.º 27482150-DGPCUL/19 S/ Arreglo de la carpa Polo Circo Orden de compra BAC – Convenio marco 511-12853-OC19, 511-12564-OC19, 511-11343-OC19 Recarga de Matafuegos CEC, Polo Circo y Feria de Mataderos.

Comentario de la AGCBA

La respuesta merece el siguiente comentario. Mediante el descargo efectuado al informe 13.17.01, el auditado expresa que para el ejercicio 2019 se planificó la realización de medidas correctivas. Asimismo, manifiesta en su respuesta al requerimiento de la AGCBA haber aplicado medidas correctivas durante 2019, adjuntando -además- documentación respaldatoria.⁵² Tales medidas si bien resultan parciales no pueden ser verificadas de manera presencial por este equipo de auditoría a raíz de la emergencia sanitaria.⁵³

Consecuentemente, se valora la finalidad de mejorar parcialmente lo recomendado por la AGCBA oportunamente

Evaluación

El nivel de avance resulta no verificable.

⁵² DI-2019-44-GCABA-DGPCUL, DI-2019-23-GCABA-DGPCUL, DI-2019-53-GCABA-DGPCUL, DI-2019-59-GCABA-DGPCUL. Órdenes de Compra BAC N° 511-8912-OC19, 511-10447-OC19, 511-15783-OC19, 511-12853-OC19, 511-12564-OC19, 511-11343-OC19.

⁵³ Ídem nota al pie observación 28/ Comentario de la AGCBA.

Observación N.º 31

Otras debilidades respecto al equipamiento son las siguientes: falta de sillas y butacas en más del 70% de los casos (5). Se han observado faltantes, así como sillas en mal estado de conservación que ante la ausencia de otras no pueden ser descartadas; falencias en los equipos de refrigeración y calefacción de espacios escénicos como así también de oficinas; mala calidad del servicio telefónico (28%) y de internet (71%); necesidad de computadoras e impresoras en el 71% de los casos (5).

Recomendación N.º 31

Mejorar las deficiencias de equipamiento de los Espacios Culturales completando la instalación de puertas anti pánico; baños para discapacitados; hidrantes antiincendios; luces de emergencia y bandas antideslizantes en las pedradas de las escaleras donde se verificó su ausencia. También mejorar la provisión de sillas, butacas en las salas y computadoras para las tareas administrativas.

Comentario del Auditado

Durante el periodo 2017/2018 se equiparon los 7 (siete) espacios con PC portátil, sillas, equipamiento en luces y sonido e impresoras. En el año 2018 se trabajó junto a la ASI a fin de optimizar el servicio de internet. Mejoras en el CEC 2018: EE N.º 16186253-DGPCUL/18 Desinfección y limpieza de tanques Adán Buenosayres OC BAC 511-9490-OC18 Adquisición de matafuegos POLO CIRCO OC BAC 511-8275-OC18 Recarga matafuegos CEC, Feria Mataderos EE N.º 17702097-DGPCUL/18 Servicio de reparación de vallado perimetral en el Polo Circo EE N.º 5804428-DGPCUL/19 Servicio de impermeabilización en el Centro Cultural Carlos Gardel OC BAC 511-5410-OC19 Adquisición de Maderas (arreglo de escenario) para Feria Mataderos EE N.º 9611621-DGPCUL/19 Limpieza de Tanques CEC EE N.º 24774830-DGPCUL/18 Adq. de alfombras para el "Centro Cultural Adán Buenosayres"

EE N.º 24779422-DGPCUL/18 Retapizado para las butacas del “Centro Cultural Adán buenosayres” EE N.º 26358767-DGPCUL/18 Desarme de carpa C. C. Sur EE N.º 15480789-DGPCUL/18 Servicio de reparación edilicia Espacio Cultural Centeya.

Comentario de la AGCBA

El auditado manifiesta haber aplicado medidas correctivas, adjuntando documentación respaldatoria.⁵⁴ Tales medidas no pueden ser verificadas de manera presencial por este equipo de auditoría a raíz de la emergencia sanitaria.⁵⁵

Consecuentemente, se valora la finalidad de corregir parcialmente lo recomendado por la AGCBA oportunamente.⁵⁶

Evaluación

El nivel de avance resulta no verificable.

Observación N.º 32

En todos los casos se registró necesidad de equipos escenotécnicos pese a haber sido objetivo de la Dirección para el año 2016.

Recomendación N.º 32

Mejorar la provisión de equipamiento escenotécnico de las salas para brindar servicios culturales de buena calidad.

Comentario del Auditado

Respuesta a Nota 552/AGCBA/2020. Durante el periodo 2017 se equipó los Espacios Culturales Adan Buenos Ayres, Julian Centeya y Carlos Gardel con material escenotécnico, así como para el año 2019 se planifica el cambio de

⁵⁴ DI-2018-72-GCABA-DGPCUL, DI-2018-94-GCABA-DGPCUL, DI-2018-95-GCABA-DGPCUL, DI-2019-53-GCABA-DGPCUL, DI-2019-59-GCABA-DGPCUL, Registro de Compromiso Definitivo N° 565874/2018, N°669783/2018, N°790279/2018, Órdenes de Compra BAC N° 511-9490-OC18, 511-8275-OC18, 511-5410-OC19.

⁵⁵ DNU PEN 297/2020 - Aislamiento social, preventivo y obligatorio. IDEM Observación 28/ Comentario de la AGCBA.

⁵⁶ Idem nota al pie observación 28/ Comentario de la AGCBA.

tecnología en las consolas analógicas existentes por consolas digitales de última generación.

Respuesta a Nota 848/AGCBA/2020. No se adquirió equipamiento es escenotécnico durante el período 2019.⁵⁷

Comentario de la AGCBA

La respuesta del auditado al primer requerimiento, es coincidente con la respuesta efectuada mediante el descargo del informe 13.17.01. Asimismo, con el fin de constatar si efectivamente el auditado realizó alguna medida correctiva, se solicitó mediante un segundo requerimiento, que tenga a bien informar si para el período 2019 se adquirieron nuevos equipamientos escenotécnicos para los distintos espacios culturales. Además, se solicitó que acompañe documentación respaldatoria. Como respuesta al segundo requerimiento, el auditado informa no haber adquirido equipamiento escenotécnico durante el período 2019. Por lo tanto, la admisión del auditado no requiere mayor tratamiento.

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance no satisfactorio.

Observación N.º 33

El responsable de la Actividad 13 no tiene nombramiento formal ni reconocimiento salarial como Coordinador pues la estructura está formalizada hasta nivel de Gerencias Operativas, aunque tiene a su cargo la coordinación de los 7 Espacios Culturales.

⁵⁷ IF-2020-30571355-GCABA-DGPLBC.

Recomendación N.º 33

Finalizar con el trámite de solicitud de designación del Coordinador de Programación del Circuito de Espacios Culturales y proceder a la convalidación del acto administrativo de la designación del cargo.

Comentario del Auditado

Se hace notar que en virtud de lo dispuesto por la Resolución 2880/MEFGC/19, no es posible llevar a cabo designaciones de personal en cargos de coordinación, jefatura y conducción sin la debida intervención de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, a cuyos fines se están llevando a cabo reuniones, aún de carácter informal.

Comentario de la AGCBA

En virtud de lo manifestado por el auditado. Se tiene en cuenta que desde el año 2016 no se llevan a cabo designaciones para cargos por debajo de la estructura formalizada hasta nivel de Subgerencia Operativa.

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance no satisfactorio.

Observación N.º 34

Los docentes de los Espacios Culturales no cuentan con legajos de personal.

Recomendación N.º 34

Formalizar y completar los legajos del personal docente que integra la Planta Transitoria Docente No Formal.

Comentario del Auditado

Respuesta Nota 552/AGCBA/2020. Durante el año 2018 se les solicitó a todos los docentes que realicen los trámites correspondientes para formalizar los legajos de la Planta Transitoria Docente No Formal. En el periodo 2018/2019 los docentes han realizado los trámites correspondientes y cuentan con sus

legajos personales. Se remiten muestras de legajos en cada uno de los CEC, y se pone a disposición la totalidad de los legajos para ser consultada por parte de los auditores externos.

Respuesta a Nota AGCBA N.º 848/2020. Se adjunta nómina solicitada, aclarando que algunos legajos no cuentan con número asignado debido a que algunos de ellos se encuentran en trámite y la demora obedece a las dificultades que se presentaron con motivo de la pandemia, en tanto aquellos que no poseen ficha censal aún no han iniciado su tramitación."

Comentario de la AGCBA

El auditado inicialmente manifiesta haber formalizado los legajos del personal docente de los Centros de Espacios Culturales (CEC), adjuntando un documento en formato Word en el que enumera una "muestra de casos" correspondientes a los legajos de *Docentes No Formales* con los datos que se detallan a continuación: nombre y apellido del docente, CUIT y CEC al que pertenece.

Sin embargo, los datos volcados en los legajos resultan escasos para la conformación de un legajo de personal en virtud de lo normado por la Ley 3304⁵⁸ que establece la conformación del Legajo Único del Personal Informatizado para agentes del GCBA (planta permanente y transitoria) y la Resolución 184/GCABA/MMGC/2014 que establece la conformación del Legajo Único Electrónico para la creación, guarda y archivo de todos los documentos electrónicos correspondientes a agentes que se desempeñan en el Ministerio de Cultura entre otros.

En virtud de lo verificado en el IF 2020-30654096 y lo admitido por el auditado en su respuesta a la Nota 848/AGCBA/2020 *en cuanto a que se han iniciado algunas medidas correctivas para la conformación de los legajos del personal*

⁵⁸ Ley 3304/CABA. Ley de Modernización de la Administración Pública del GCBA - Capítulo IV.

docente asignado a los talleres, se considera que el auditado admite aún la existencia de inconsistencias en la conformación de los legajos.⁵⁹

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance incipiente dado que la repartición ha iniciado modificaciones las que aún no resultan suficientes.

Observación N.º 35

No se constató en los siete Espacios Culturales la existencia de pautas para la cesión y el uso de dichos espacios a personas u organizaciones de la comunidad.

Recomendación N.º 35

Establecer pautas mínimas para la cesión y el uso de los espacios por parte de personas u organizaciones de la comunidad.

Comentario del Auditado

Se está proyectando aplicar el sistema de Bordereaux. Dicho mecanismo se aprueba por resolución del Ministro. El Bordereaux implica un Convenio de co-colaboración, el cual luego queda validado en una Resolución que firma. Esto está en análisis de viabilidad.

Comentario de la AGCBA

La admisión del auditado no requiere mayor tratamiento. En virtud de no encontrarse formalizado el procedimiento para otorgar el uso de espacios en los CEC.

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance no satisfactorio.

⁵⁹ IF 2020-30654096. Adjunta listado de personal docente con los siguientes datos solicitados (apellido y nombre, taller, DNI, CUIL, fecha censal, programa, CEC, hs cátedra, valor hora cátedra, horario mensual, fecha alta, cantidad de meses y total 2019), siendo que en algunos casos faltan completar datos por encontrarse en trámite según lo manifestado por el auditado y lo que figura en el propio listado.

Programa 32. Programa Cultural en Barrios.

Observación N.º 36

La descripción presupuestaria del Programa 32 es desordenada y falta de coherencia. No establece explícitamente objetivos generales y específicos; y describe solamente 3 de sus 5 actividades. El Programa cuenta con un conjunto de objetivos generales y Metas Físicas enunciados de manera difusa y sin explicitar objetivos medibles y las metas carecen de rigurosidad. Tampoco describe la Actividad 11 Coros Porteños.

Recomendación N.º 36

Actualizar la descripción presupuestaria del Programa 32 dotándola de orden; establecer explícitamente sus objetivos generales y específicos. Describir la totalidad de las actividades que contiene, así como los objetivos medibles y metas físicas de las mismas. Ajustar la terminología utilizada a fin de distinguir los Programas de las actividades.

Comentario del Auditado

Se debió a una desajustada formulación presupuestaria, habiéndose tomado los recaudos necesarios. Se adjunta archivo PPT Lo que hicimos 2018/2019.

Comentario de la AGCBA

Se procedió a la comparación de las descripciones presupuestarias para los ejercicios 2016/2019 del Programa 32 a los efectos de verificar si existieron mejoras concretas.

La descripción presupuestaria 2019 replica la introducción de la descripción presupuestaria 2016, siendo la misma una descripción generalista de las actividades del programa, no especificando -además- acciones u objetivos. Por otra parte, las actividades mencionadas en el 2016 ya no figuran en la

descripción ni en el presupuesto, por lo cual se infiere que fueron agrupadas dentro del reglón general del Programa 32. Por ello, se sobreentiende entonces que la descripción presupuestaria para el ejercicio 2019 es aún más genérica que la correspondiente a 2016.

Se debe tener en cuenta que la descripción presupuestaria es el instrumento que permite comprender los objetivos generales y específicos de un determinado programa. Por otro lado, el auditado adjunta una serie de filmas tituladas *"Lo que hicimos 2018/2019"* en las que se describen varias de las acciones llevadas a cabo por el programa, interpretando que se trata de una publicidad o difusión de gestión más que de un informe con rigor técnico.

Finalmente, la comparación de la descripción presupuestaria del Programa 2016/2019 pone de manifiesto que no se ha actualizado la información descriptiva del Programa 32 y en ese sentido, la información brindada por el ente auditado certifica que la descripción presupuestaria no representa las actividades y objetivos que el Programa desarrolla.

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance no satisfactorio.

Observación N.º 37

La descripción presupuestaria se refiere, además, a la Actividad 6 como "Programa Arte Para Crecer" siendo que no se trata de un Programa sino de una Actividad.

Recomendación N.º 37

Actualizar la descripción presupuestaria del Programa 32 dotándola de orden; establecer explícitamente sus objetivos generales y específicos. Describir la totalidad de las actividades que contiene, así como los objetivos medibles y metas físicas de las mismas. Ajustar la terminología utilizada a fin de distinguir los Programas de las actividades.

Comentario del Auditado

Actualmente la actividad especial “Arte Para Crecer” junto con otras actividades especiales de la Dirección General, en pos de la fusión con la Dirección de Bibliotecas y la lectura; y un planeamiento estratégico, se está analizando unificar actividades especiales con objetivos similares para conformar un área social de la Gerencia de Promoción Sociocultural.

Comentario de la AGCBA

Luego de realizado el análisis comparativo de las descripciones presupuestarias de los programas correspondientes a los ejercicios 2016/2019. Se constató que la actividad 6 “Arte para crecer”, ya no es parte del programa tal como menciona el ente auditado en su respuesta y, además, como se verificó en la descripción presupuestaria y en el presupuesto 2019. En virtud de lo verificado y considerando que ya no se realiza la Actividad 6 “Programa Arte Para Crecer” dentro del Programa, esta observación carece de vigencia por haber devenido en abstracto lo observado oportunamente.

Evaluación

Carece de vigencia.

Actividad 5. Talleres Artísticos.

Observación N.º 38

La Actividad 5 sufrió modificaciones presupuestarias que disminuyeron sus recursos en un 69% sin que se hayan informado razones que lo justifiquen.

Recomendación N.º 38

Ajustar la planificación del presupuesto para que responda a las necesidades efectivas de la actividad.

Comentario del Auditado

Corresponde a una desajustada formulación del presupuesto. Se tomaron todos los recaudos a los fines de que no vuelva a suceder tal circunstancia.

Comentario de la AGCBA

La respuesta del auditado es coincidente con la respuesta brindada en el descargo del informe 13.17.01, por la cual manifiesta reconocer una desajustada formulación del presupuesto. De igual forma, se reconoce que el auditado aclare en su respuesta que se han tomado los recaudos con la finalidad de que tal circunstancia no vuelva a ocurrir.

Por su parte el equipo de auditoria pudo constatar que los informes anuales de la cuenta de inversión del programa a través de los años sucesivos ponen de manifiesto que continua una desajustada formulación del presupuesto.⁶⁰ Si bien durante 2019 no disminuyó el presupuesto sino que se incrementó, se mantienen aún las deficiencias en la planificación presupuestaria.

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance incipiente dado que la repartición ha iniciado modificaciones las que aún no resultan suficientes.

Observación N.º 39

No está formalizada la utilización de las instalaciones en los cuatro Centros Culturales que funcionan en Espacios Asociados, esto es espacios particulares, donde el GCBA brinda actividades. Allí coinciden actividades ofrecidas por el Programa con otras que no lo son, no existiendo delimitación de responsabilidades formalmente establecidas.

⁶⁰ Anexo IV.

Recomendación N.º 39

Formalizar las condiciones de utilización de las instalaciones en los cuatro Centros Culturales que funcionan en Espacios Asociados para establecer claramente los derechos y las responsabilidades de las partes.

Comentario del Auditado

En relación a los espacios asociados, se suscribió el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Lugano Tennis Club y el Ministerio de Cultura, dando marco jurídico a las actividades que se desarrollan en el denominado “CEPNA” Centro Cultural. Se remite el Convenio vigente que tramitó por EE N.º 11378302-DGPCUL/19. Se encuentran en elaboración los Convenios correspondientes a los demás espacios asociados

Comentario de la AGCBA

El auditado adjunta documentación respaldatoria que acredita haber instrumentado algunas acciones correctivas en virtud de haber suscripto el Convenio de Colaboración entre el Lugano Tennis Club y el Ministerio de Cultura, dando marco jurídico a las actividades que se desarrollan en el denominado “CEPNA” Centro Cultural, asimismo el auditado admite que se encuentran en elaboración los convenios correspondientes a los demás espacios asociados en consecuencia

Evaluación

Se mantiene la observación con grado de avance Incipiente dado que la repartición ha iniciado modificaciones las que aún no resultan suficientes.

Observación N.º 40

La Actividad 5 “Talleres y Actividades Artístico Culturales” no cuenta con objetivos específicos.

Recomendación N.º 40

Definir explícitamente los objetivos específicos de la Actividad 5 “Talleres y Actividades Artístico Culturales”.

Comentario del Auditado

Si bien al momento del inicio de la presente Auditoría, la observación correspondía a una desajustada formulación de presupuesto, la misma fue tomada en cuenta para los siguientes ejercicios. En 2019 el objetivo del Programa Cultural en Barrios ha sido garantizar el acceso gratuito a la cultura a través de la descentralización de bienes y servicios. En el mismo año, se elaboró un Reglamento Interno aprobado por DI 4-DGPCUL/19, se realizó una Inscripción Online por primera vez, se agrupó a los Centros Culturales en zonas, se realizaron reuniones de seguimiento (zonales y plenarias) y capacitaciones. En la actualidad los talleres y actividades culturales cuentan con objetivos precisos de garantizar el acceso gratuito a la cultura a través de la diversificación de canales en el contexto de pandemia mundial, para cumplir con los mismos. Para tal fin, se generó una oferta más robusta de talleres en formato digital, la que fue aprobada mediante DI 49-DGPLBC/20: Talleres en Red, a través de la plataforma BA Cultura en casa, en el Canal de Youtube y por otro lado, Talleres en vivo, a través de la plataformas digitales. DI 54-DGPLBC/20 s/ ratificación de oferta de talleres PCB.

Se adjunta archivo PPT Lo que se hicimos 2019 41.

Comentario de la AGCBA

Se debe tener en cuenta que la descripción presupuestaria es el instrumento que permite conocer los objetivos generales y específicos de un Programa y sus Actividades. En efecto. Se verificó que en la descripción presupuestaria 2019 no se detallan específicamente los objetivos de la Actividad 5, en todo caso se realiza una descripción genérica de los objetivos del Programa 32 llamado “Programa Cultural en Barrios”. Asimismo, se añade que la

observación se realizó sobre la actividad 5 “Talleres y Actividades Artístico Culturales”, la misma ya no existe bajo el formato de “Actividad” sino que es parte de los objetivos y actividades generales del programa, tal como lo menciona el ente auditado en su respuesta. Más allá de este cambio, en la descripción presupuestaria no se detallan los objetivos y actividades del programa, sino que responde más bien a una descripción generalista del mismo. Por ello, en relación a la respuesta del ente auditado: *“En 2019 el objetivo del Programa Cultural en Barrios ha sido garantizar el acceso gratuito a la cultura a través de la descentralización de bienes y servicios.”* y *“En la actualidad los talleres y actividades culturales cuentan con objetivos precisos de garantizar el acceso gratuito a la cultura a través de la diversificación de canales en el contexto de pandemia mundial, para cumplir con los mismos”*. Se entiende que los objetivos deben estar formalizados, ser claros y medibles; dar cuenta de lo que se quiere lograr a través de ellos.

Por otra parte, el auditado adjunta una serie de filminas tituladas *“Lo que hicimos 2018/2019”* en las que se describen varias de las acciones llevadas a cabo por el programa, interpretando que se trata de una publicidad o difusión de gestión más que de un informe con rigor técnico.

De todos modos, se valora la intención del auditado respecto de promover mejoras en la gestión mediante los ejemplos de las acciones llevadas a cabo que son manifestadas en respuesta al requerimiento de esta AGCBA. No obstante, no tienen correspondencia con lo observado oportunamente porque da cuenta de lo que hicieron, pero no así de los objetivos que se plantearon alcanzar y la medida en que estos fueron logrados.

La descripción presupuestaria del Programa debe dar cuenta de las actividades que desarrolla y los objetivos a alcanzar para el período de tiempo para el cual se presenta el presupuesto.

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance no satisfactorio.

Observación N.º 41

La elaboración de Metas Físicas es inconsistente y subestimada pues no se ajusta teniendo en cuenta el cumplimiento de metas del año anterior.

Recomendación N.º 41

Establecer de manera más rigurosa el cálculo de las metas físicas programadas tomando en cuenta las metas logradas en ejercicios anteriores y las proyecciones del año de ejecución para que resulten alcanzables pero desafiantes para la dependencia auditada.

Comentario del auditado

No responde al requerimiento.

Comentario de la AGCBA

El auditado no realiza ninguna acotación a lo requerido por esta AGCBA. Sin embargo, el equipo de auditoría procedió *per se* al análisis de las metas físicas vigentes y ejecutadas para los períodos 2017/2019.

Si bien durante los años 2017 y 2018 las proyecciones fueron dispares tal como fuera observado, en el ejercicio 2019 la corrección fue sustancialmente mejorada.

Cuadro N.º 05

Cuadro 47: Metas físicas por año

Año	Meta programada	Meta lograda	Eficacia de metas
2014	370.000,00	1.121.476,00	303,10%
2015	347.310,00	702.725,00	202,33%
2016	416.772,00	561.802,00	134,80%

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el programa y cuentas de inversión 2014 y 2015.

61

⁶¹ Cuadro obtenido del Informe 13.17.01 - Dirección General de Promoción Cultural.

Cuadro N.º 06

Programa 32	Vigente	Ejecutado	Eficacia
2017	384.000	515.101	134,14%
2018	469.000	692.733	144,70%
2019	250.000	276.593	110,64%

Elaboración Propia en base a los datos de las Cuentas de Inversión 2017 - 2019

62

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance incipiente dado que la repartición ha iniciado modificaciones las que aún no resultan suficientes.

Observación N.º 42

Es muy significativa la disminución de la cantidad de asistentes a las actividades del Programa. El año 2016 alcanzó el 50% de asistentes en relación al 2014 que se tomó como línea de base.

Recomendación N.º 42

Realizar esfuerzos por aumentar la cantidad de asistentes a la actividad teniendo en cuenta que se refleja una merma del 50% de asistentes entre el año 2014 y 2016 de acuerdo a la información oficial.

Comentario del Auditado

Respuesta a Nota 552/AGCBA/2020. Durante el año 2019 la oferta de talleres del Programa Cultural en Barrios fue de 1.400 talleres y actividades culturales. La cantidad de inscriptos fue de más de 30.000 personas aproximadamente. Se adjuntan los Actos Administrativos que aprueban las ofertas de inscripción de los años 2019 y 2020, a saber: DI-2019-17-GCABA-DGPCUL, DI-2019-94-GCABA-DGPCUL, DI-2019-114-GCABADGPCUL, DI-2019-110-GCABA-DGPCUL, DI-2019-65-GCABA-DGPCUL, DI-2019-152-GCABADGPCU, DI-

⁶² Anexo IV.

2020-10-GCABA-DGPLBC, además se remite el reporte de plataforma de inscripción. Se deja de manifiesto que en todos los talleres se toma asistencia desde cada Centro Cultural lo cual se centraliza en una estadística cuantitativa, se remite la misma como documentación respaldatoria.

Respuesta a Nota 848/AGCBA/2020. La cantidad total de talleres del año 2019, fue de 1.400, tal como se mencionó oportunamente, y de cápsulas fueron 54. Se adjuntan nuevamente los anexos de las Disposiciones aprobatorias de dichos talleres.

En relación a los asistentes se adjunta el reporte solicitado. En este punto, es importante aclarar que durante el año 2019 se realizaron inscripciones en dos instancias: en febrero y en agosto, en las cuales los inscriptos de febrero pudieron volver a inscribirse el agosto. Se adjuntan los detalles de cada una de las instancias.

Con respecto al detalle de la cantidad total de asistentes, en línea con la respuesta brindada en el requerimiento anterior, se informa que la asistencia es tomada desde cada uno de los Centros Culturales pertenecientes al Programa Cultural en Barrios. Los registros donde se vuelca dicha información se encuentran en cada uno de estos Centros, los que a la fecha permanecen cerrados como consecuencia del contexto de pandemia, por lo que de momento resulta fácticamente imposible reunirse con los mismos.⁶³

Comentario de la AGCBA

En virtud de la respuesta del ente auditado, en la que expresa que la asistencia es tomada desde cada uno de los Centros Culturales y que los registros donde se vuelcan dichos datos se encuentran en los Centros, y que con motivo de la pandemia resulta imposible reunirse con los mismos, se considera que esta observación resulta no verificable.

⁶³ IF-2020-30571355-GCABA-DGPLBC.

Evaluación

No verificable.

Observación N.º 43

La oferta cultural de la Actividad es dispar entre Comunas y no están explicitados los criterios de tales diferencias.

Recomendación N.º 43

Explicitar en los documentos del Programa los argumentos que justifiquen y den sentido a la oferta cultural diferenciada que tienen las Comunas. La oferta cultural de la Actividad 5 es dispar entre Comunas y no están explicitados los criterios o necesidades específicas que justifiquen tales diferencias.

Comentario del Auditado

Respuesta Nota 552/AGCBA/2020. El Programa Cultural en Barrios es un programa que existe hace 35 años, que responde a la oferta y la demanda, entendiendo el territorio de la Ciudad de Buenos Aires muy diverso y desigual en términos de acceso y es por eso que se ha delineado llevar equidad a donde menos oferta cultural hay, para generar más equidad en relación al acceso a la cultura. La única comuna que no se encuentra en la comuna 2 (Recoleta) ya que esta tiene una oferta cultural robusta y la intención del Programa es llevarla a donde no hay.

Respuesta Nota 848/AGCBA/2020. El Programa Cultural en Barrios responde a una dinámica particular planteada desde sus comienzos, hace 36 años. La situación de disparidad se genera en función de la naturaleza del territorio, por lo cual generar modificaciones para reducir un posible contraste implicaría el cierre de talleres barriales que se encuentran instalados en la comunidad, y que funcionan muy bien ya que los vecinos están fidelizados. Las modificaciones que se realizan anualmente son mínimas dado que la demanda

*del territorio es estable año a año. Se adjunta la documentación oficial requerida.*⁶⁴

Comentario de la AGCBA

Los criterios para la determinación de la oferta cultural en cada comuna o barrio deben estar justificados en los documentos del Programa, así como también sus necesidades. En efecto, se verificó que en la descripción presupuestaria 2019 no se encuentran descriptos los objetivos específicos de ninguna actividad del programa. De todos modos, la respuesta del auditado a la Nota 552/AGCBA/2020 no es coincidente con lo observado y oportunamente recomendado por la AGCBA en el informe 13.17.01.

Con el fin de examinar sobre la existencia de acciones correctivas, se efectuó un segundo requerimiento de información, solicitando que se adjunte documentación oficial donde conste la oferta cultural del "Programa Cultural en Barrios" durante el ejercicio 2019 y que explicita los criterios aplicados en caso de haber claros contrastes. En su respuesta, el auditado adjunta el listado de los talleres ofrecidos en los distintos barrios de la ciudad, no especificando los criterios de disparidad de oferta para las distintas comunas según lo señalado en la observación, considerando que los criterios de oferta deberían estar especificados en la descripción presupuestaria de la actividad. Por tal motivo, se entiende que el punto en análisis persiste dado que los criterios que dan lugar a la manera en que se brinda la oferta de los talleres no se encuentran plasmados en documentos oficiales.

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance no satisfactorio.

⁶⁴ IF-2020-30571355-GCABA-DGPLBC.

Observación N.º 44

Hay diferencia en el registro de los montos mensuales abonados a los voluntarios entre listado de personal voluntario recibido de la Gerencia Operativa de Promoción Sociocultural, y otro recibido como respuesta a la Nota N.º 670/AGCBA en el archivo 0003-IF2016-07991900-DGPCUL, informado en expediente EX-2016-25400886 obtenido de la muestra de incisos 3 y 4, donde también se informa el listado de los voluntarios del Programa Cultural en Barrios.

Recomendación N.º 44

Unificar las fuentes de información y ajustar los controles para la gestión de los datos correspondientes a los voluntarios del Programa Cultural en Barrios a fin de evitar duplicaciones, faltas y errores.

Comentario del Auditado

En su momento se ajustaron los controles para el pago de Voluntarios del Programa PCB donde se adjuntó la Resolución 6038-MCGC/18. Se aclara que en la actualidad no existe el sistema de voluntariado en el Programa Cultural en Barrios.

Comentario de la AGCBA

La respuesta del auditado es coincidente con la respuesta brindada en el descargo del informe 13.17.01. Por otro lado, de acuerdo a lo informado por el auditado, actualmente no existe el sistema de voluntariado que fuera observado oportunamente. Al tratarse de un acto pasado se concluye que el mismo queda fuera de alcance de este seguimiento.

Evaluación

Carece de vigencia.

Relevamiento de Contrataciones

Observación N.º 45

No está justificada la utilización del Decreto 433/16 para contrataciones pues se trata de necesidades posibles de ser programadas. El Decreto 433/16 (ex 556/10) resulta viable cuando se trata de una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente en cuestión. Dicha necesidad no ha sido verificada en los expedientes analizados.

Recomendación N.º 45

Abstenerse de usar modalidades de compra excepcional cuando no existan elementos que fundamenten su urgencia y emplear en consecuencia los procedimientos establecidos por la Ley 2095.

Comentario del Auditado

*Respuesta a Nota 552/AGCBA/2020. Todos los expedientes tramitados bajo la modalidad 433/16 surgen debido a la urgencia de contar con el servicio requerido, tal es el caso del Servicio de reparación edilicia Espacio Cultural Centeya, que tramitó por EE N.º 15480789-DGPCUL-2018. Al no encontrarse el mismo bajo la modalidad BAC – Convenio Marco, fue canalizado por esta modalidad ya que a través de una Licitación ordinaria los plazos son más extensos necesitando una resolución inmediata. Cabe aclarar que en todos los expedientes se menciona la necesidad de la urgencia por la cual tramitan los mismos, conforme indica la normativa vigente.*⁶⁵

⁶⁵ IF-2020-30571355-GCABA-DGPLBC.

*Respuesta a Nota 848/AGCBA/2020. Se adjunta planilla Excel de control interno con los números de expediente relativos a las contrataciones bajo la modalidad indicada.*⁶⁶

*Por su parte, se adjunta el E.E. N.º 15480789-DGPCUL/18 (completo) mediante el cual tramitó el "Servicio de reparación edilicia Espacio Cultural Centeya"*⁶⁷

Comentario de la AGCBA

Con la finalidad de verificar lo manifestado por el auditado mediante respuesta a la Nota 552/AGCBA/2020, se requirió al mismo que tenga a bien adjuntar la totalidad de las contrataciones bajo la modalidad del Decreto 433/2016 tramitadas durante el período 2019. Asimismo, se solicitó que adjunte el EE N.º 15480789-DGPCUL-2018 (completo) por el cual se tramitó el "Servicio de reparación edilicia Espacio Cultural Centeya". Dicho expediente fue mencionado por el auditado en la respuesta al primer requerimiento.

Como respuesta al segundo requerimiento, se pudo constatar que el auditado no adjuntó el listado completo de las contrataciones tramitadas por medio del Decreto 433/2016, sólo adjuntó el expediente completo mediante el cual tramitó la contratación a través del mencionado decreto del servicio de reparación edilicia del Espacio Cultural Centeya. El listado adjuntado en el IF 2020-30656865-GCABA-DGPLBC corresponde en su totalidad a Convenio Marco.

De acuerdo a lo normado por dicho decreto, la urgencia para aplicar este régimen de excepción, debe ser tal, que no puedan utilizarse los canales establecidos en la Ley de Compras y Contrataciones N.º 2095. Según surge de lo verificado en el EX-2018-15480789-MGEYA-MCGC, el único requisito que no se encuentra cumplido es el de la justificación de la aplicación del

⁶⁶ IF-2020-30656865-GCABA-DGPLBC.

⁶⁷ Archivo señalado como: "Obs. 45. EX-2018-15480789-MGEYA-MCGC".

Decreto 433/2016 ya que la reparación general de un edificio debería poder programarse de manera tal de preverse presupuestariamente ese tipo de gasto por parte de la Dirección General. Cabe tener en cuenta que el E.E. N.º 15480789-DGPCUL/18 referenciado por el auditado mediante respuesta al primer requerimiento no corresponde al periodo auditado, no obstante fue analizado por este equipo de auditoría, pudiéndose constatar que el mismo no cumple con los requisitos establecidos por la normativa. Por otro lado, el auditado no responde a lo solicitado oportunamente considerando que se efectuaron dos requerimientos de información.

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance no satisfactorio.

Observación N.º 46

No se identificó justificación respecto a la necesidad de utilizar la figura de Convenio Marco para los casos en que se utilizó. El Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33º del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la CABA N.º 1145/09 como “una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio”.

Recomendación N.º 46

Dejar debidamente documentado el requerimiento o necesidad de utilización de modalidades de compra excepcional en cada contratación concreta y puntual.

Comentario del Auditado

Respuesta a Nota 552/AGCBA/2020. Existiendo un convenio marco, las Unidades Operativas de Adquisiciones deberán contratar a través del mismo

*como primera opción. Cuando las Unidades Operativas de Adquisiciones justifiquen que los productos y/o servicios incluidos en un convenio marco no se ajustan al objeto o finalidad que con su adquisición se procura satisfacer, podrán contratarlos por otro procedimiento. Todos los convenios marcos realizados por esta Dirección General están justificados y se encuentran en el marco de la Ley de Compras. Se adjunta a modo ejemplo 511-1841-OC19 adquisición de artículos de limpieza para el Espacio Cultural Resurgimiento.*⁶⁸

*Respuesta a Nota 848/AGCBA/2020. Se adjunta planilla Excel con todas las contrataciones realizadas, aclarando que las mismas son canalizadas mediante número de orden de compra por tratarse de la modalidad convenio marco.*⁶⁹

*El número de Expediente que se visualiza en la orden de compra es el que inicia la Licitación para este convenio, se adjunta una OC 511-0388-OC19 a modo de ejemplo.*⁷⁰

Comentario de la AGCBA

Para constatar lo manifestado en respuesta a la Nota 552/AGCBA/2020, se requirió al auditado que adjunte información respaldatoria de lo manifestado. Asimismo, que justifique la aplicación del Convenio Marco en los casos en que se haya utilizado tal metodología de adquisición para el período auditado.

Como respuesta al segundo pedido de información, el auditado adjunta listado de las contrataciones tramitadas mediante aplicación de Convenio Marco en IF N.º 2020-30656865-GCABA-DGPLBC. De manera ejemplificativa, se adjunta para el período auditado, el IF N.º 2020-30650174-GCABA- DGPLBC por medio del cual tramitó compras a través de dicha modalidad. Del caso analizado surge que el auditado utiliza adecuadamente la figura de Convenio

⁶⁸ IF-2020-30571355-GCABA-DGPLBC.

⁶⁹ IF-2020-30656865-GCABA-DGPLBC.

⁷⁰ IF-2020-30650174-GCABA- DGPLBC.

Marco, seleccionando al proveedor para el suministro de bienes dentro de las condiciones establecidas en la figura utilizada para dicha compra.

Evaluación

Se resolvió la observación dado que la repartición ha realizado modificaciones con un grado de avance satisfactorio.

Observación N.º 47

La legislación empleada para fundamentar las resoluciones de los expedientes tramitados como pago de servicios (destinados al pago de voluntarios del Programa Cultural en Barrios) se encontraba derogada al momento de su tramitación.

Recomendación N.º 47

Verificar exhaustivamente la vigencia de la normativa empleada en el dictado de los actos administrativos.

Comentario del Auditado

Respuesta a Nota 552/AGCBA/2020. Corresponde al Ministerio la suscripción de los mencionados actos administrativos, no correspondiendo al área compras y contrataciones. Se hace notar que en el Programa Cultural en Barrios no se lleva a cabo el sistema de voluntariado en la actualidad.

Respuesta a Nota 848/AGCBA/2020. No se tramitó.

Comentario de la AGCBA

El auditado manifiesta en su respuesta al primer requerimiento que el sistema de voluntariado no se lleva a cabo en la actualidad para el Programa Cultural en Barrios.

Para de verificar si efectivamente durante el ejercicio 2019 no se efectuó el sistema de voluntariado, se requirió al auditado que informe si para el período auditado puntualmente se llevó a cabo el sistema de voluntariado en el

Programa Cultural en Barrios. Además, se solicitó en caso de respuesta afirmativa, que tenga a bien adjuntar las resoluciones de pago de servicios correspondientes al 2019.

En virtud de lo manifestado por el auditado en respuesta al segundo requerimiento, se considera que el análisis de la observación efectuada oportunamente deviene en abstracto por no haberse llevado a cabo el sistema de voluntariado durante el período auditado en el Programa Cultural en Barrios.

Por consiguiente, dada esta situación actual, se concibe que la observación en si misma queda sin efecto para un seguimiento de auditoría.

Evaluación

Carece de vigencia.

Observación N.º 48

La carga de información en los expedientes electrónicos para el caso de designación de colaboradores voluntarios del “Carnaval Porteño 2016” es parcial y deficiente. Solamente se procede a la carga de los expedientes por su número y no se consignan las relaciones de los mismos con los “expedientes asociados”. Esta situación impide conocer dentro del propio sistema la integridad de un proceso de pago de beneficiarios que fueron realizados en distintos períodos.

Recomendación N.º 48

Cumplir con la carga correcta de expedientes dentro del sistema SADE incluyendo el ítem “expedientes asociados” para que se pueda establecer la integridad de los procesos en el propio sistema.

Comentario del Auditado

Respuesta a Nota 552/AGCBA/2020. Se menciona el Expediente Electrónico N.º 15560591-DGPCUL-2016 correspondiente al pago de voluntarios de

*carnaval porteño 2016 donde se encuentran las afectaciones definitivas y sus correspondientes órdenes de pago.*⁷¹

Respuesta a Nota 848/AGCBA/2020. Se adjunta el listado oficial y completo de colaboradores designados para el Carnaval 2019.

Con relación a sus funciones, tal como se indica en el Informe (IF-2019-22741095-GCABA-DGPCUL) se trata de un voluntariado, no describiéndose la función específica de cada uno. Esta observación será tenida en cuenta y se especificará en futuras designaciones la función asignada a cada voluntario.

Se adjunta el Expediente Electrónico N.º 17622235-GCABA-DGPCUL/20 por medio del cual tramitó el pago a voluntarios durante el ejercicio 2019.

Comentario de la AGCBA

Inicialmente, como respuesta al primer pedido de información, el auditado menciona el EE N.º 15560591-DGPCUL-2016 correspondiente al pago de voluntarios de carnaval porteño 2016, tal información no corresponde al período auditado en este informe de seguimiento, por ello se efectuó un segundo pedido de información solicitando que se adjunte el EE por medio del cual se tramitó el pago a voluntarios durante el ejercicio 2019.

En su respuesta a la segunda solicitud de información, el auditado adjunta el EE N.º 17622235-GCABA-DGPCUL/20 por medio del cual tramitó el pago a voluntarios durante el ejercicio 2019. De dicho expediente surge la correcta tramitación del mismo, encontrándose realizadas las solicitudes de gastos, las afectaciones definitivas y sus correspondientes órdenes de pago.

Evaluación

Se resolvió la observación dado que la repartición ha realizado modificaciones con un grado de avance satisfactorio.

⁷¹ IF-2020-23376275-GCABA-DGPLBC.

Observación N.º 49

Respecto a los procesos de pago de servicios por certificación del Programa Cultural en Barrios se observa que la normativa invocada se encontraba derogada expresamente por la Ley 5460/15 posteriormente reglamentada por el Decreto N.º 363/GCBA/15 publicado en el Boletín Oficial (BOCBA) N.º 4783 de fecha 16 de febrero de 2015. Se acredita en consecuencia una deficiencia en el control normativo interno.

Recomendación N.º 49

Verificar exhaustivamente la vigencia de la normativa empleada en el dictado de los actos administrativos.

Comentario del Auditado

Respuesta a Nota 552/AGCBA/2020. Al momento se toma el recaudo de verificar los proyectos de actos administrativos y el control normativo.

Respuesta a Nota 848/AGCBA/2020. Al momento se toma el recaudo de verificar los proyectos de actos administrativos y el control normativo.

Comentario de la AGCBA

En virtud de lo manifestado por el auditado en respuesta al segundo requerimiento, se considera que el análisis de la observación efectuada oportunamente deviene en abstracto por no haberse llevado a cabo el sistema de voluntariado durante el período auditado en el Programa Cultural en Barrios.

Por consiguiente, dada esta situación actual, se concibe que la observación en si misma queda sin efecto para un seguimiento de auditoría.

Evaluación

Carece de vigencia.

Observación N.º 50

Respecto a las contrataciones artísticas inciso 3.4.7 se constató una deficiencia de los Programas para hacer cumplir en tiempo y forma los requisitos de contratación. Mediante relevamiento se verificó que la totalidad de los expedientes de la muestra están completos en cuanto a la cantidad de fojas que debían contener; se constató que en 8 expedientes (38%) la documentación presentada por los agentes (constancia de AFIP) fue posterior al inicio de fecha de actividades que detallan los contratos de locación en su artículo 1º. En 19 casos (90%) la documentación presentada por los agentes respecto a su situación como deudores alimentarios fue posterior al inicio de fecha de actividades que detallan los contratos de locación en su artículo 1º; en un 100% la documentación presentada por los agentes (Cv y DJ) no describía la fecha en la cual fueron presentados los formularios; en 2 casos (10%) los contratos no contenían firma del Director. En el 100% los contratos de locación se encontraban incompletos luego de su última cláusula, la misma contiene campos que permiten detallar el día, mes y año en el que se suscribe el contrato. Los campos de día y mes se verificaron incompletos, se constató que, en 2 casos (9,5%) de los contratos de locación, el año que se verificó luego de la última cláusula del contrato, no coincide con el año que el artículo 1º menciona; en uno (5%) de los contratos de locación, la fecha de inicio de actividades redactada en el contrato es posterior a la fecha de inicio de actividades, siendo la misma en el mes de noviembre y por contrato comienzo de actividad en el mes de diciembre.

Recomendación N.º 50

Cumplir en tiempo y forma los requisitos establecidos para la tramitación de contrataciones, especialmente aquellos en los cuales se detectaron repetidas falencias como son: carácter incompleto de los contratos, presentación de

constancia de AFIP, certificación como deudores alimentarios, fechas de realización de cada etapa de la contratación, entre otros.

Comentario del Auditado

Respuesta a Nota 552/AGCBA/2020. Se reestructuró el área de contratos, y se estableció un circuito, el mismo está en vías de formalizarse estableciendo un procedimiento formal a fin de evitar inconsistencias.

Respuesta a Nota 848/AGCBA/2020. Se describe a continuación el circuito de conformación de Expedientes Electrónicos sobre contrataciones artísticas:

Orden de Contrato elevada por la gerencia solicitando la Contratación.

Solicitud de Documentación al responsable de la contratación.

Inicio de Expediente Electrónico en Área Propiciante.

Firma Director General tomando conocimiento.

Elevación a Subsecretaría para toma de conocimiento y aprobación.

Dirección General Técnica Administrativa y Legal (DGTAL), creación de Anexo I, Anexo II y Resolución.

Firma Ministro Resolución.

Bandeja de Entrada DGTAL.

DGTAL emite Anexo II.

Se procede a la carga de Factura, y se envía a Contaduría Gral. para su aprobación.

Tesorería Gral. Liquidación de Haberes.

Conforme la normativa, el plazo administrativo para la aprobación de la contratación es de 60 días iniciado el Expediente. Desde la repartición se realiza el seguimiento mediante sistema y comunicación con las Áreas en cada instancia de la tramitación.

Conforme lo solicitado, se adjunta detalle de las contrataciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2019. ⁷²

Comentario de la AGCBA

El auditado informa en su respuesta al primer requerimiento que se estableció un circuito que aún está en vías de formalizarse para evitar tales inconsistencias.

Con el objetivo de constatar lo manifestado por parte del auditado en su respuesta inicial, se efectuó un segundo pedido de información, solicitando que adjunte la totalidad de EE tramitados durante el ejercicio 2019 para las contrataciones artísticas del inciso 3.4.7. También, se requirió que describa cuál es el circuito que realiza para la conformación de los EE de las contrataciones artísticas del mencionado inciso, y cuáles fueron las medidas llevadas a cabo para el control en el cumplimiento de los requisitos y los plazos normativos. En respuesta al segundo requerimiento, el auditado no acompaña la totalidad de expedientes tal como fue requerido, si no que adjunta en el informe IF-2020-30658633-GCABA-DGPLBC sólo el listado de contrataciones artísticas para el período 2019. Asimismo, describe el circuito de conformación de EE sobre contrataciones artísticas.⁷³ El mismo refiere el paso del EE por las distintas áreas administrativas. Dicho circuito resulta suficiente para la conformación de un EE de este tipo, no obstante, el auditado admite en respuesta a la Nota AGCBA 552/2020 que dicho circuito no se encuentra aún formalizado. Sin perjuicio de ello, se valora el hecho de haber establecido un circuito que está aún en vías de desarrollo con el fin de promover la corrección de la observación planteada oportunamente para evitar que las inconsistencias mencionadas continúen una vez que este circuito se encuentre formalizado.

⁷² IF-2020-30571355-GCABA-DGPLBC.

⁷³ IF-2020-30658633-GCABA-DGPLBC.

Evaluación

Se mantiene la observación con un grado de avance incipiente dado que la repartición ha iniciado modificaciones las que aún no resultan suficientes.

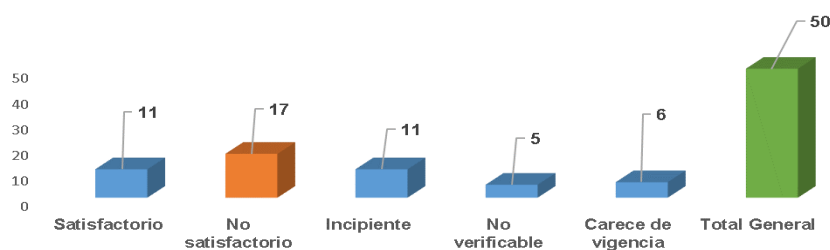
5. Conclusiones.

En virtud de las verificaciones llevadas a cabo, en ocasión de la auditoría de gestión del Proyecto N.º 13.17.01, puede concluirse que, del total de los casos relevados, los resultados fueron los siguientes:

- No se registra avance: en 17 casos (34%).
- Avance incipiente: en: 11 casos (22%).
- Avance satisfactorio: en 11 casos (22%).
- Carece de vigencia: en 6 casos (12%)
- No verificable: en 5 casos (10%).

Gráfico N.º01

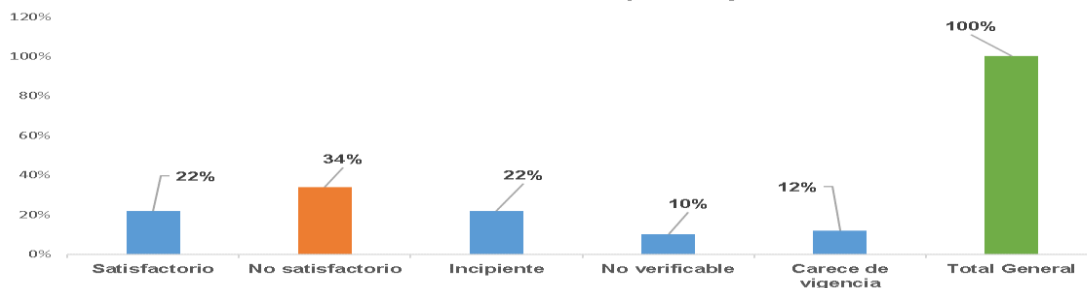
Grado de avance en absolutos



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N.º02

Grado de avance en porcentajes



Fuente: Elaboración propia.

“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Grilla de Observaciones.

Observación N.º	Grado de avance				
	Satisfactorio	No Satisfactorio	Incipiente	No verificable	Carece de vigencia
Programa 31 - Promoción de actividades culturales.					
1			1		
2					1
3		1			
4			1		
Actividad 5 - Carnaval.					
5		1			
6	1				
7			1		
8	1				
9	1				
10	1				
11			1		
12			1		
13	1				
14	1				
15		1			
16	1				
17	1				
18	1				
19		1			
Actividad 7 - Eventos Especiales.					
20		1			
21		1			
22					1
23		1			
24		1			
Actividad 13 - Circuito Espacios Culturales.					
25		1			
26		1			
27			1		
28				1	
29				1	
30				1	
31				1	
32		1			
33		1			
34			1		
35		1			
Programa 32 - Programa Cultural en Barrios.					
36		1			
37					1
Actividad 5 - Talleres Artísticos.					
38			1		
39			1		
40		1			
41			1		
42				1	
43		1			
44					1
Relevamiento de Contrataciones.					
45		1			
46	1				
47					1
48	1				
49					1
50			1		
Total en absolutos	11	17	11	5	6
Total en porcentajes	22%	34%	22%	10%	12%
Total general en absolutos	50				
Total general porcentajes	100%				

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Elaboración propia.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

Grilla de Observaciones (diferenciada).

Totales	Grado de avance diferenciado				
	Satisfactorio	No Satisfactorio	Incipiente	No verificable	Carece de vigencia
Programa 31 - Promoción de actividades culturales.					
Total en absolutos	0	1	2	0	1
Total en porcentajes	0%	25%	50%	0%	25%
Actividad 5 - Carnaval.					
Total en absolutos	9	3	3	0	0
Total en porcentajes	60,00%	20,00%	20,00%	0%	0,00%
Actividad 7 - Eventos Especiales.					
Total en absolutos	0	4	0	0	1
Total en porcentajes	0%	80%	0%	0%	20%
Actividad 13 - Circuito Espacios Culturales.					
Total en absolutos	0	5	2	4	0
Total en porcentajes	0%	45,45%	18,18%	36,36%	0%
Programa 32 - Programa Cultural en Barrios.					
Total en absolutos	0	1	0	0	1
Total en porcentajes	0%	50%	0%	0%	50%
Actividad 5 - Talleres Artísticos.					
Total en absolutos	0	2	3	1	1
Total en porcentajes	0%	28,6%	42,9%	14%	14,3%
Relevamiento de Contrataciones.					
Total en absolutos	2	1	1	0	2
Total en porcentajes	33%	17%	17%	0%	33%
Total absolutos	11	17	11	5	6
Total porcentajes	22%	34%	22%	10%	12%
Total Gral. absolutos	50				
Total Gral- porcentajes	100%				

Fuente: Elaboración propia.

El mayor porcentaje de casos corresponde a aquellas observaciones que que no registraron avance, le siguen las observaciones cuyo grado de avance fue “satisfactorio” e “incipiente”, luego las observaciones que por los motivos detallados en el cuerpo del informe fueron “no vigentes” y finalmente las observaciones “no verificables”.

ANEXO I. Anexo Normativo

Norma	Contenido
CCABA	
CCABA	Artículos 32°, 80° inc. 16 y 104° inc. 16.
Ordenanzas MCBA	
Ordenanza MCBA 35514	Reglamentada parcialmente por la Resolución N° 1.969-SC/2003 Constituye el régimen jurídico que regula los derechos y obligaciones de aquellas entidades privadas constituidas o a constituirse en el futuro con fines de ayuda social y de colaboración con la labor que desarrollan los organismos y dependencias de este Gobierno Constitución Nacional Primera Parte Capítulo Segundo Nuevos derechos y garantías.-
Ordenanza MCBA 42546	Regula el funcionamiento de los espacios donde se ofrecen espectáculos teatrales
Ordenanza MCBA 52039	Declara patrimonio cultural la actividad que desarrollan las asociaciones / agrupaciones artísticas de carnaval (centro murgas, comparsas, agrupaciones humorísticas, agrupaciones rítmicas y / o similares), en el ámbito de la Ciudad.
Leyes CABA	
Ley 70	Sistemas de gestión, administración financiera y control del sector público de la ciudad.
Ley 325	Normas Básicas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley 471	Relaciones laborales en la administración pública de la CABA tiene texto consolidado al 29-02-2016 por la Ley N° 5666 (BOCBA 5014 del 24-11-2016)
Ley 962	Modificación al código de la edificación de la ciudad autónoma de buenos aires con el objeto de lograr accesibilidad física para todos
Ley 1153	Declara al parque Avellaneda como unidad ambiental, conformada por un patrimonio natural, cultural y social que incluye los ámbitos físicos integrados por el espacio verde, el antiguo natatorio, la Casona de los Olivera, el Polideportivo, el Tambo, el Frigorífico, la Cremería y la Casa de la Reconquista.
Ley 1322	Dispone que los días lunes y martes correspondientes al Festejo de Carnaval de cada año, serán días no laborables.
Ley 1502	Establece un cupo de trabajadores no inferior al 5% con personas con discapacidad del total de empleados del sector público.
Ley 1527	Crea en el ámbito de la Secretaría de Cultura, el Programa Carnaval Porteño.
Ley 1832	Dispone el otorgamiento de permisos precarios, personales e intransferibles a las asociaciones civiles sin fines de lucro encargadas de la organización de los festejos de carnaval para la comercialización de productos gastronómicos y artículos de cotillón y juego.
Ley 2095	Ley de compras de la CABA
Ley 3238	Establece que el predio debe ser destinado por la entidad beneficiaria a la práctica de actividades comunitarias, culturales, educativas, deportivas y de salud, atendándose en su uso a lo prescrito por la presente y a lo regulado por sus estatutos en relación a su condición de asociación
Ley 5460	El Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere la presente ley, la asistencia será individual en las materias que la CCABA y esta ley determinan como de sus respectivas competencias o en conjunto en los casos allí establecidos o autorizados.
Ley 5495	Ley de presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - fija suma -gastos corrientes y de capital del presupuesto de la administración del gobierno de la ciudad -ejercicio 2016-.
Ley 6068	Ley de Presupuesto CABA 2019
Ley 6292/2019	Nueva Ley de Ministerios
Decretos GCABA	
Decreto 2056/1978	B.M N° 15.756. Aprueba el procedimiento de aceptación de donaciones en efectivo y en especies sin cargo. Actualmente solo tiene vigencia el anexo V
Decreto 3697/1984	Dispone la Creación del Programa Cultural en los Barrios.
Decreto 1825/GCABA/1997	Modifica el artículo 1° del Decreto N° 2166/93 (B.M. N° 19.715).
Decreto 1000/GCABA/1999	Reglamenta la Ley N° 70.
Decreto 1020/GCABA/2004	Aprueba el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la CABA, mediante el cual se otorgan subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en CABA, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones.

“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Decreto 2047/GCABA/2004	Aprueba la reglamentación - Ordenanza 52039 - Ley 1322 - secretaría de cultura - reglamento - comisión de carnaval - creación de registros - registro de asociaciones y agrupaciones artísticas de carnaval - programación - ensayos - festejos de carnaval - fiestas - duración - fines de semana - lunes y martes de carnaval - días no laborables - feriados - calendario - cronograma - centros de gestión y participación - inscripción - declaración de patrimonio cultural - actividad - murgas - comparsas - agrupaciones humorísticas - polideportivos - patios de juegos - centros culturales - teatros - plazas - parques - corsos barriales - representantes - carnavales - comicios - elecciones
Decreto 210/GCABA/2005	Designa como Coordinador del Programa Carnaval Porteño a la Representante de la Secretaría de Cultura en la Comisión de Carnaval creada por Ordenanza N° 52039/1997. Otorga al Secretario de Cultura la facultad de fijar en casos en que por razones fundadas fuera menester, reglamentar, establecer y fijar la asignación Desempeño Voluntario.
Decreto 612 /GCABA/2005	Artículo 1° - Facultase al/la titular de la Secretaría de Cultura y para aquellas actividades que se desarrollen en dicha Jurisdicción, a establecer y fijar la asignación de Desempeño Voluntario, en concepto de compensación de gastos, la cual en ningún caso podrá superar la suma de pesos quinientos (\$ 500) por persona, por la duración total de cada evento y/o actividad. Artículo 2° - Facúltase al/la titular de la Secretaría de Cultura para celebrar convenios administrativos de colaboración y/o de coproducción científicos y artístico-culturales con terceros interesados o, de así estimarlo, para determinar los funcionarios de su Jurisdicción encargados de su suscripción.
Decreto 1800/GCABA/2005	Aprueba la planta transitoria de docentes no formales, de la Dirección General de Promoción Cultural y del Programa Cultural en Barrios.
DNU N° 03 - 02/03/05	Ratificado por la Resoluciones N° 53/05 y 724/06. Establece en su exposición de motivos que, luego de los hechos acaecidos en Cromagnon, es necesario arbitrar los medios conducentes para evitar su reiteración y adecuar la normativa vigente a fin que resulte eficaz no sólo en la prevención, sino también en lo atinente al contralor.
Decreto 150/GCABA/2006	Designa como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Control Comunal dependiente de la Secretaría de Seguridad.
Decreto 547/GCABA/2008	Transfiere el Programa Carnaval Porteño y la Comisión de Carnaval dependiente de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, a la Dirección General de Promoción Cultural de la Subsecretaría de Gestión Cultural, ambas dependientes del Ministerio de Cultura, con el personal, patrimonio y presupuesto.
Decreto 556/GCABA/2010	Deroga el Decreto N° 2143/2007
Decreto 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto 752/GCABA/2010	Por el mencionado Decreto se delegaron facultades para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos, multas y tasas y para liquidar haberes.
Decreto 196/GCABA/2011	Procedimiento para la rendición mensual de la recaudación de los ingresos no tributarios que se tramita por Expediente Electrónico y se realiza la vinculación a través del GEDO “Generador Electrónico de Documentos Oficiales”.
Decreto 477/GCABA/2011	Régimen de Viáticos
Decreto 660/GCABA/2011	Aprueba estructura orgánica funcional
Decreto 28/GCABA/2012	Aprueba las Normas del Presupuesto. Aprueba gastos de imprescindible necesidad
Decreto 34/GCABA/2012	Normas presupuestarias
Decreto 224/GCABA/2013	Se establece que los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán ser tramitados utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-. Luego, exceptúa de este mandato a las contrataciones artísticas efectuadas por el Ministerio de Cultura.
Decreto 353/GCABA/2014	Instrucción para tomar medidas necesarias - implementación de restricciones.
Decreto 363/GCABA/2015	Aprueba al 10 de diciembre de 2015, la estructura orgánica funcional dependiente del PE/CABA, que como Anexo I (Organigrama) identificado como IF N° 38456403- MJGGC/2015, a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.
Decreto 9/GCABA/2016	Adecua planillas anexas - Leyes 5495 - 5460 - Decreto 363/2015 - Plan plurianual de inversiones públicas 2016 - 2018 - aprueba distribución analítica del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - Administración GCABA - ejercicio 2016
Decreto 10/GCABA/2016	Aprueba normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto general - ejercicio fiscal 2016 - competencias - OGEPU - OGEE - partidas limitativas e indicativas – modificaciones de créditos -
Decreto 161/GCABA/2016	Aprueba la Planta Transitoria de Docentes no Formales, de la Dirección General de Promoción Cultural del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016.
Decreto 299/GCABA/2016	Modifica, a partir del 5 de mayo de 2016, la estructura organizativa del MC GCABA, rectificando parcialmente el Decreto 363/15 y sus modificatorios, de acuerdo con los Anexos I (IF-2016-IF-11787056-MCGC) Organigrama y II (IF-2016-11787155-MCGC) (Resp. Primarias).
Decreto 411/GCABA/2016	Modifica el Anexo I del Decreto 114/GCABA/2016.
Decreto 433/GCABA/2016	Establece niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias para los procedimientos de ejecución presupuestaria - jurisdicciones y entidades del PE - Delegación de competencias

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

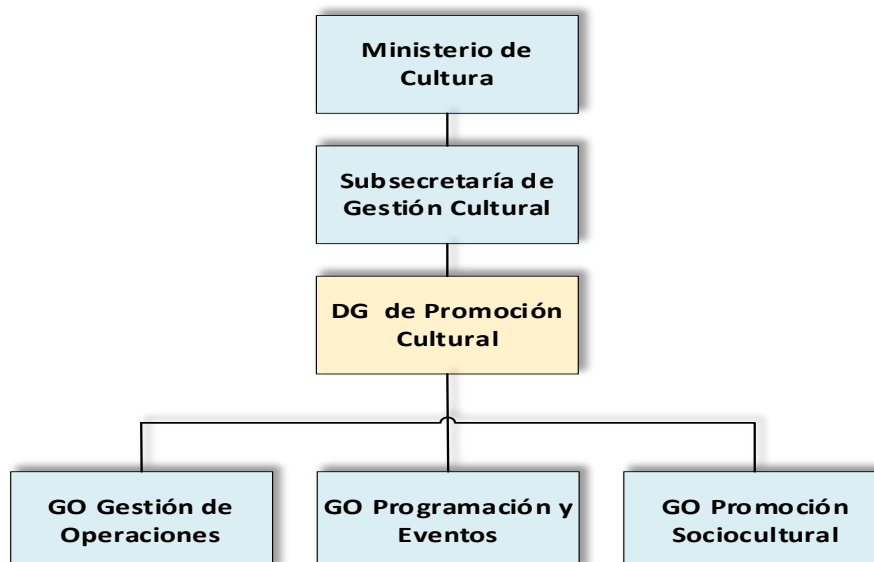
Decreto 463/GCABA/2019	Artículo 1°.- Apruébese, al 10 de diciembre de 2019, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Decreto 93/GCABA/2020	Artículo 1°.- Modifícase, a partir del 1° de febrero de 2020, la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del GCABA. Establece la estructura orgánico funcional de la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura (ex DGPCUL) hasta el nivel de Subgerencia Operativa (Subgerencia Operativa de Programas Sociales)
Resoluciones	
Resolución 946/SED/1985	Secretaría de Educación. Aprueba las pautas para el uso compartido con la Secretaría de Cultura, de bienes e instalaciones de edificios escolares que forman parte de la Secretaría de Educación.
Convenio SED/SC/1985	Convenio Secretaría de Educación / Secretaría de Cultura.13/6/85- Regula la relación entre las jurisdicciones en lo que respecta a la prestación del Servicio
Resolución conjunta SC/SED 1464/1999	Especifica las responsabilidades de las Secretarías que fueran pautadas en el Convenio. Secretaría de Educación. Dispone que la Secretaría de Cultura continuara haciendo uso de los establecimientos afectados para el funcionamiento de los Centros Culturales dependientes del Programa de Descentralización Cultural del GCABA
Resolución 161/AGCBA/2000	Normas básicas de auditoría externa
Resolución 3698/SC/2003	Constituye al Programa Cultural en los Barrios como una Unidad de Proyectos Especiales que depende directamente de la Secretaría de Cultura.
Resolución 218/AGCBA/2005	Pautas para Auditoría de Seguimiento
Resolución 1276/SC/2005	Encomienda a la Comisión de Carnaval como autoridad sustantiva competente para dictaminar, a los efectos de otorgar los premios y/o subsidios a las asociaciones/agrupaciones de carnaval e instituciones que intervengan en los Carnavales porteños.
Resolución 2118/SC/2005	Aprueba el otorgamiento de un monto no superior a PESOS DOS MIL en concepto de adelanto del subsidio a percibir a aquellos espacios culturales que lo solicitaren y resultaren beneficiarios en los términos de la Resolución 798/SC/2005 con el objeto de afrontar los gastos de los tramites habilitatorios o al cumplimiento de los requisitos planteados por el DNU 3/2005
Resolución 3193/SC/2005	Modifica el Artículo 1° Resolución 2118/SC/2005.
Resolución 33/SC/2006	Secretaría de Cultura. Dispone la Renovación de las contrataciones de personas del Programa Cultural en Barrios.
Resolución 127/MC/2006	Designa la Planta Transitoria de Docentes no formales del Programa Cultural en Barrios para el período 2006
Resolución 1691/MC/2006	Crea la dependencia primaria del programa bajo la órbita la Dirección General de Promoción Cultural, y, la formulación de políticas a desarrollar y la supervisión de la ejecución en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Cultural.
Resolución 43/MHGC/2012	No publicada referente a normas Presupuestarias
Resolución 186/MHGC/2012	No publicada referente a Cajas Chicas
Resolución 386/MHGC/2012	No publicada referente a Cajas Chicas
Resolución 424/MHGC/2013	Establécese que a partir del 01/08/13 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los procedimientos y de acuerdo con las modalidades y con las limitaciones que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución, deberán realizarse por medio de Buenos Aires Compras (BAC).
Resolución 6/MMGC/2015	Aprueba el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455.
Resolución 363/AGCBA/2016	Plan anual de auditoría
Resolución 7888/MCDG/2016	Otorga un subsidio único a los beneficiarios y por los montos que figuran en el Anexo I, IF-21883191-DGPCUL-2016 de dicha resolución, los cuales fueron percibidos en cada caso por el representante autorizado e inscripto en la Comisión de Carnaval.
Resolución 6442/MCGC/2018	Artículo 1°.- Otórgase subsidio único a las asociaciones/ agrupaciones de carnaval que intervinieron en los Carnavales Porteños que resultaron beneficiarias y por los montos que figuran en el Anexo I - IF N° 28941584-DGPCUL-2018, que a todos los efectos Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Nro 5496 - 09/11/2018 pasa a formar parte de la presente, los cuales serán percibidos en cada caso por el representante autorizado e inscripto ante la Comisión de Carnaval.
Resolución 328/AGCBA/2019	Plan Anual de Auditoría 2020
Resolución 2880/MEFGC/19,	Establécese que los actos administrativos que dispongan designaciones encomendando funciones de conducción, coordinación, jefatura o supervisión, sin la previa existencia del cargo respectivo en la estructura de la repartición en la que se desempeña, por autoridades no competentes o sin dar cumplimiento a los procedimientos de designación legalmente establecidos de acuerdo a la naturaleza del régimen, resultan nulos de nulidad absoluta, debiendo ésta ser declarada de oficio por la administración, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y penal del funcionario que suscriba el acto de designación

Resolución 7443/MCGC/2019	Artículo 1º- Otórgase el subsidio único a las asociaciones/agrupaciones de carnaval que intervinieron en los Carnavales Porteños 2019 y resultaron beneficiarias, de acuerdo al detalle y por los montos que figuran en el Anexo I IF N° 30819399-DGPCUL-2019, que a todos los efectos pasa a formar parte de la presente, los cuales serán percibidos en cada caso por el representante autorizado e inscripto ante la Comisión de Carnaval.
Resolución 74/AGCBA/2020	No concurrencia a prestar servicios dirigida a los agentes con antecedentes de viaje a determinados países. Teletrabajo
Resolución 89/AGCBA/2020	Dispensa del deber de asistencia a personas alcanzadas por el art. 7º del Decreto PEN N° 260/20, o con factores de riesgo establecidos en el artículo 2º de la presente resolución.
Resolución 90/AGCBA/2020	Excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido en el Decreto PEN N° 297/20, a agentes incluidos en el Anexo I de la presente resolución. Y Prórrogas.
Resolución 94/AGCBA/2020	Aprueba la modalidad de Teletrabajo. Sesión a distancia de las reuniones de Colegio e Auditores Generales. Instructivos.
Resolución 151/AGCBA/2020	Aprueba la conformación de la Coordinación de Proyectos Especiales- Emergencia Sanitaria CODIV 19 de la AGCBA dependiente del Colegio de Auditores Generales. Procedimiento.
Resolución 153/AGCBA/2020	Suspensión de los plazos administrativos a partir del 20/3/20. Otorgamiento de prórrogas a los auditados de hasta treinta (30) días.
Resolución 185/AGCBA/2020	Modifícase transitoriamente el artículo 10 del Reglamento de Comisiones de Supervisión (t.o. Res. AGC N° 347/12 y modificatorias). Sesiones a distancia. Aprobación electrónica de los documentos que formalicen las decisiones adoptadas en sesión.
Resolución 191/AGCBA/2020	Circuito digital Mesa de Entradas y Notas de las Direcciones Generales.
Resolución 232/AGCBA/2020	Modifica Plan Anual de Auditoría 2020.
Resolución 225/AGCBA/2020	Se modifica el artículo 2º de la Resolución AGC N° 191/20, aprobándose por la Resolución AGC N° 225/20 un Procedimiento Electrónico Aplicable a Notas a Organismos Externos Impulsadas por las Direcciones Generales y/o UPE A.Cu.Ma.R., que obra como Anexo I.
Decisión Colegiada comunicada Memo DTACO/AGCBA 545/2020	Determinación de qué notas externas –digitales-, en el marco del procedimiento de emisión de informes firmarán los Dir. Generales y qué notas corresponde que las firmen los presidentes de las Comisión de Supervisión
Resolución 243/AGCBA/2020	Se faculta a los Directores/as Generales a cargo de proyectos de auditoría, a firmar las notas de estilo necesarias para el avance de la ejecución del proyecto, salvo cuando el destinatario sea de rango igual o mayor a ministro del GCBA o su equivalente.
Convenios	
CCTCABA	Convenio colectivo de trabajo suscrito por el GCABA con el gremio SUTECBA cuyas disposiciones son aplicables al personal bajo relación de dependencia del PE/CABA, conforme lo establecido en la Ley 471
Informes GCABA	
IF 18582308-GCABA-SSGCULT/2020	Designación de Carla del Valle Artunduaga González. Directora General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura
Disposiciones	
Disposición 210/DGCG/2013	Sobre rendición de los ingresos no tributarios
Disposición 117/DGC/2016	Aprueba procedimiento para la solicitud, asignación y rendición de fondos en concepto de cajas chicas especiales a través del módulo sigaf web o expediente electrónico - sade - confirmación - responsables de fondos - formulario
Disposición 99/DGPCUL/2019	Implementa un sistema de inscripciones <i>online</i> para los postulantes a la organización de corsos 2020.

ANEXO II –

Al tiempo de la aprobación del Informe Final de Auditoría 13.17.01 se encontraba vigente la Ley de Ministerios 5460/CABA, posteriormente quedando derogada mediante la Ley 6292/CABA contemplando al Ministerio de Cultura (MC) dentro de la estructura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA). El Decreto 299/GCABA/2016⁷⁴ estableció la estructura del Ministerio de Cultura determinando para la Dirección General de Promoción Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, tres Gerencias Operativas (GO): Gerencia Operativa Gestión de Operaciones (a cargo de funciones de apoyo de los Programas de la Dirección General), Gerencia Operativa Programación y Eventos (a cargo de las tareas sustantivas del Programa 31), y Gerencia Operativa Promoción Sociocultural (a cargo de las tareas sustantivas del Programa 32).

Gráfico N.º 03



Fuente: Elaboración propia.

⁷⁴ Anexo II.

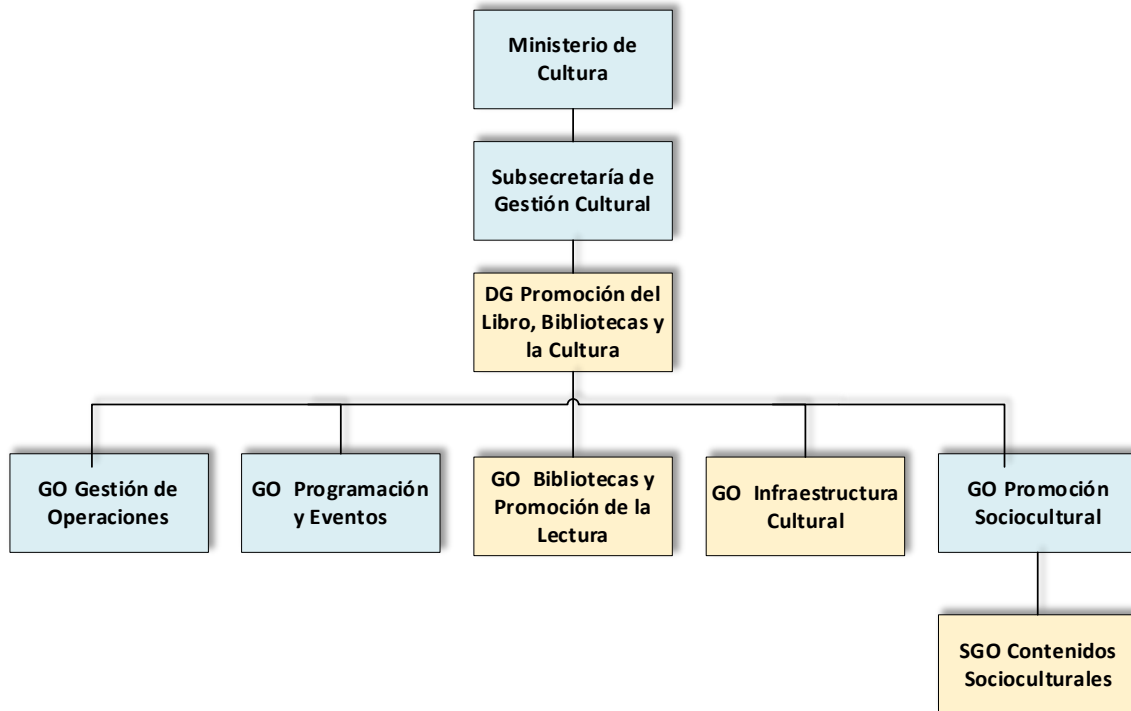
Por consiguiente, la estructura orgánica se encontraba formalizada hasta los niveles de Gerencia Operativa cuya vigencia fue hasta febrero de 2020, siendo de este modo la estructura válida para el período auditado (2019) en el presente seguimiento.

Con posterioridad se dicta el Decreto 290/GCABA/2018 (vigente hasta el 31/05/19), que, si bien modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, mantiene la misma estructura para la Dirección General de Promoción Cultural. El Decreto 290/GCABA/2018 es modificado seguidamente por el Decreto 197/GCABA/2019 mediante el cual se crea para las distintas áreas, las Subgerencias a partir del 01/06/2019, no obstante, ello se mantuvo la misma estructura para la Dirección General de Promoción Cultural.

Finalmente, mediante el dictado del Decreto 463/GCABA/2019, a partir del 10/12/2019, se aprueba la nueva estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del GCABA hasta el nivel de Dirección General, estableciendo la modificación del nombre de la Dirección General de Promoción Cultural, la que pasó a llamarse Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, manteniendo las tres Gerencias Operativas detalladas *ut supra*.

Mediante el dictado del Decreto 93/GCABA/2020, a partir del 01/02/2020 se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estableciendo para la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural, 5 Gerencias Operativas y una Subgerencia Operativa que brinda apoyo a la Gerencia Operativa Promoción Sociocultural, quedando en la actualidad conformada la estructura de la siguiente manera:

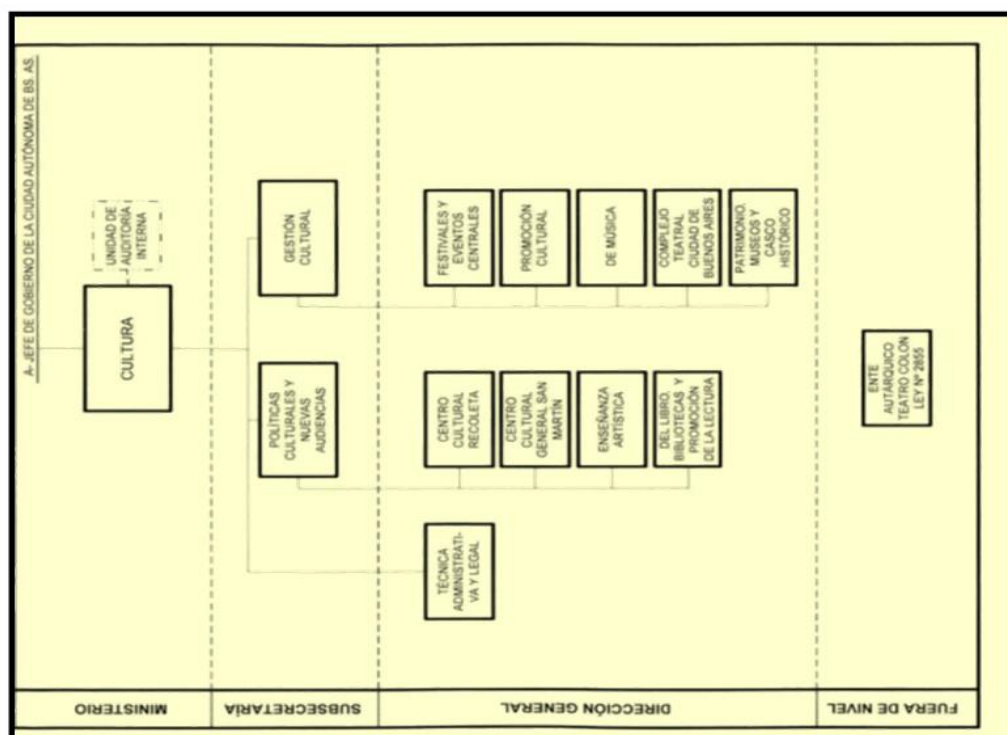
Gráfico N.º 04



Fuente: Elaboración propia.

```

graph TD
    DG[DIRECCIÓN GENERAL] --> MC[MINISTERIO DE CULTURA]
    DG --> TALA[TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL]
    DG --> GO[GERENCIA OPERATIVA]
    DG --> SO[SUBGERENCIA OPERATIVA]
    GO --> RH[RECURSOS HUMANOS]
    GO --> AJ[ASUNTOS JURÍDICOS]
    GO --> OGS[OFICINA DE GESTIÓN SECTORIAL (OGES)]
    GO --> CC[COMPRAS, CONTRATACIONES Y GESTIÓN CULTURAL]
    GO --> TP[TECNOLOGÍA Y PROCESOS]
    SO --> ASO[ADMINISTRACIÓN DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA]
    SO --> MES[MESE DE ENTRADAS, SALIDAS Y DESPACHO]
    SO --> P[PRESUPOUESTO]
    SO --> CG[CONTROL DEL GASTO]
    SO --> CS[CONTABILIDAD Y SUMINISTROS]
    SO --> INT[INTENDENCIA]
    SO --> RD[REGISTRO Y DESPACHO]
    SO --> RPPC[REGÍMENES DE PROMOCIÓN CULTURAL]
    SO --> SJ[SERVICIOS JURÍDICOS]
    SO --> PRH[PLANAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS]
    SO --> CC[CONTROL DE COMPRAS, CONTRATOS, ASUNTOS CULTURALES]
    SO --> INT2[INTENDENCIA]
  
```



Fuente: Decreto 299/GCABA/2016.

Estructura orgánica Ministerio de Cultura GCABA vigente en 2019.⁷⁵

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

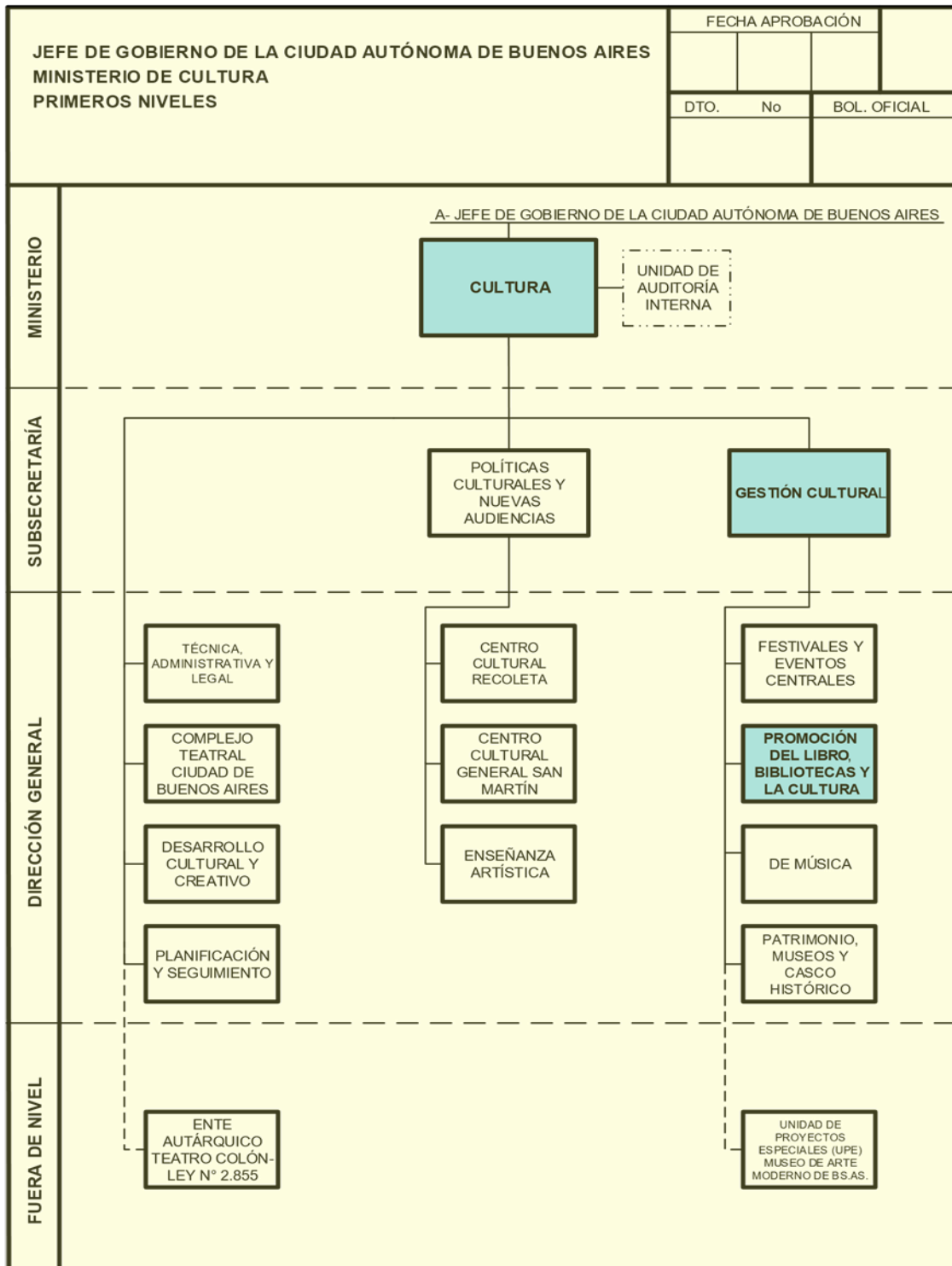
Descripción de Responsabilidades Primarias Diseñar las políticas para la preservación de las áreas de protección histórica dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Entender en las políticas de conservación del Casco Histórico de la Ciudad y su patrimonio arqueológico. Diseñar y formular políticas y planificar acciones para promover, rescatar, preservar, actualizar, rehabilitar y conservar el Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Diseñar y formular políticas, planificar acciones y administrar los museos y el patrimonio museístico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para promoverlo, rescatarlo, preservarlo y actualizarlo. Diseñar y conducir las políticas tendientes a promover la participación cultural a través de la realización de actividades artísticas, programas socio culturales y científicos, proyectos, eventos, seminarios, convenios y concursos. Supervisar la aplicación de la normativa vigente para el funcionamiento de la Comisión de Carnaval creada por Ordenanza N.º 52.039. Entender en actividades para promover la lectura, y gestionar, diseñar y fiscalizar las políticas referidas a las Bibliotecas de la Ciudad con la finalidad de facilitar el acceso al conocimiento de las obras que forman parte de su patrimonio.

DIRECCIÓN GENERAL PROMOCIÓN DEL LIBRO, BIBLIOTECAS Y LA CULTURA

Descripción de Responsabilidades Primarias Implementar las diferentes acciones tendientes a promover la participación cultural. Implementar acciones tendientes a promover la inclusión cultural de los sectores vulnerables de la población de la Ciudad en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Humano y

⁷⁵ Decreto 463/GCABA/2020 - Anexo II.

Hábitat. Promover la descentralización de políticas culturales a través de la coordinación de acciones con la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal. Programar y supervisar las actividades, programación y gestión de los centros culturales barriales y espacios culturales descentralizados que le dependen. Supervisar y estimular las tareas que le competen a la Comisión de Carnaval creada por Ordenanza N.º 52.039. Diseñar, promover y difundir las actividades que se desarrollen en el marco del Polo Bandoneón y del Polo Circo. Diseñar, dirigir, supervisar y coordinar la acción de las Bibliotecas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para difundir y facilitar el acceso al conocimiento de las obras que constituyen su patrimonio. Actuar como autoridad de aplicación de la Ley N.º 2.035 de promoción y fomento de las bibliotecas populares en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Proponer, programar, difundir y realizar actividades de promoción y animación de la lectura



Fuente: Decreto 463/2019.-

ANEXO III –

CUENTAS DE INVERSIÓN - PROGRAMA 31 - Períodos 2016 a 2019.

Cuenta de Inversión 2016

Sp. Py.Ac. Ob.	Ejec. Fin. Anual	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
0 0 1 0	CONDUCCION	15.781.549	19.023.724	18.973.786	18.973.786
0 0 2 0	ADMINISTRACION Y SERVICIOS	17.310.589	98.856.797	98.731.164	98.731.164
0 0 4 0	ORQUESTAS JUVENILES	1.077.684	872.604	872.601	872.601
0 0 5 0	CARNAVAL PORTENO	8.388.868	7.605.454	7.605.445	7.605.445
0 0 7 0	EVENTOS ESPECIALES	12.617.628	9.911.853	9.679.212	9.679.212
0 0 8 0	FERIA DE MATADEROS	1.432.436	1.477.736	1.472.689	1.472.689
0 0 10 0	PEQUEÑAS COLECCIONES	177.768	0	0	0
0 0 11 0	INCLUSION CULTURAL	2.543.310	2.042.921	2.042.919	2.042.919
0 0 12 0	CULTURA JOVEN - BANDAS X B	1.203.859	565.835	565.834	565.834
0 0 13 0	CIRCUITO DE ESPACIOS CULTU	23.464.163	21.419.113	21.419.110	21.393.110
0 0 14 0	TANGO JOVEN	567.997	201.537	172.486	172.486
0 0 15 0	PROGRAMA CULTURAL PARA INT	1.691.853	1.316.798	1.288.412	1.288.412
Total:		86.257.700	163.294.372	162.823.658	162.797.658

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sumable/ Promediable	Sanción	Vigente	Realizado
Meta:	ASIST. ACTIV. PROCASISTENTE	S	2.083.460	2.083.460	3.292.724
Prod.Pr.		S	0	0	0

Ejecución Financiera Anual por Inciso				Total Devengado
1	Gastos en personal			133.694.876
2	Bienes de consumo			512.178
3	Servicios no persona			19.502.319
4	Bienes de uso			1.011.840
5	Transferencias			8.076.449
Total:				162.797.658

Cuenta de Inversión 2017

Ejercicio : 2017
 Jurisdicción : 50 MINISTERIO DE CULTURA
 SubJurisdicción : 0 MINISTERIO DE CULTURA
 Entidad : 0 MINISTERIO DE CULTURA
 Unid. Ejec. : 511 DIR. GRAL DE PROMOCION CULTURA
 Programa : 31 PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES
 T. Programa : FINAL

Sp. Py.Ac. Ob.	Ejec. Fin. Anual	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
0 0 1 0	CONDUCCION	23.783.374	27.260.372	27.259.934	27.146.934
0 0 2 0	ADMINISTRACION Y SERVICIOS	93.398.921	48.233.662	48.233.410	48.196.509
0 0 10 0	PEQUEÑAS COLECCIONES	293.930	0	0	0
0 0 11 0	INCLUSION CULTURAL	3.304.664	3.036.186	3.036.183	3.036.183
0 0 12 0	CULTURA JOVEN - BANDAS X B	1.214.884	638.423	638.421	638.421
0 0 13 0	CIRCUITOS DE ESPACIOS CULTU	26.824.576	31.817.998	31.817.986	31.817.986
0 0 14 0	POLO BANDONEON	0	4.043.941	4.043.933	4.034.033
0 0 15 0	PROGRAMA CULTURAL PARA INT	2.041.077	1.828.281	1.828.043	1.828.043
0 0 17 0	CARNAVAL PORTENO	10.217.083	10.113.972	10.113.968	10.113.968
0 0 18 0	EVENTOS ESPECIALES	17.886.082	15.547.987	15.315.983	15.315.983
0 0 19 0	FERIA DE MATADEROS	1.544.730	2.915.540	2.915.534	2.915.534
0 0 20 0	POLO CIRCO	0	3.194.064	2.244.063	2.244.063
Total:		180.509.321	148.630.426	147.447.458	147.287.657

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sumable/ Promediable	Sanción	Vigente	Realizado
Meta:	ASIST. ACTIV. PROCASISTENTE	S	2.055.860	2.055.860	2.485.691
Prod.Pr.		S	0	0	0

Ejecución Financiera Anual por Inciso				Total Devengado
1	Gastos en personal			98.986.060
2	Bienes de consumo			742.387
3	Servicios no persona			34.661.032
4	Bienes de uso			2.129.008
5	Transferencias			10.769.170
Total:				147.287.657

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Cuenta de Inversión 2018

Ejercicio : 2018
Jurisdicción : 50 MINISTERIO DE CULTURA
SubJurisdicción : 0 MINISTERIO DE CULTURA
Entidad : 0 MINISTERIO DE CULTURA
Unid. Ejec. : 511 DIR. GRAL DE PROMOCION CULTURA
Programa : 31 PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES
T. Programa : FINAL

Sp. Py.Ac.	Ob.	Ejec. Fin. Anual	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
0 0 1000	0	CONDUCCION	9.840.712	9.806.362	9.773.259	9.709.082
0 0 2000	0	ADMINISTRACION Y SERVICIO	106.289.133	23.088.921	23.088.914	23.088.914
0 0 10000	0	PEQUEÑAS COLECCIONES	150.000	0	0	0
0 0 11000	0	INCLUSION CULTURAL	150.000	0	0	0
0 0 12000	0	CULTURA JOVEN - BANDA X	150.000	0	0	0
0 0 13000	0	CIRCUITO DE ESPACIOS CULTURALES	4.931.270	1.330.600	1.329.780	1.329.780
0 0 14000	0	POLO BANDONEON	3.300.000	4.514.292	4.514.292	4.262.292
0 0 15000	0	PROGRAMA CULTURAL PARA LA	150.000	0	0	0
0 0 16000	0	ESTRELLAS DE CALLE CORRI	11.000.000	0	0	0
0 0 17000	0	CARNAVAL PORTENO	16.182.200	22.299.506	22.299.497	22.299.497
0 0 18000	0	EVENTOS ESPECIALES	56.066.218	64.923.429	64.923.424	64.923.424
0 0 19000	0	FERIA DE MATADEROS	5.300.000	3.567.989	3.567.984	3.522.984
0 0 20000	0	POLO CIRCO	4.650.000	3.120.634	2.170.544	2.170.544
Total:			218.159.532	132.651.729	131.667.690	131.306.517

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sumable/ Promediable	Sanción	Vigente	Realizado
Meta:	ASIST. ACTIV. PROCASISTENTE	S	2.678.350	2.678.350	2.910.351
Prod.Pr.		S	0	0	0

Ejecución Financiera Anual por Inciso					Total Devengado
1	Gastos en personal				87.522.411
2	Bienes de consumo				731.347
3	Servicios no persona				30.635.070
4	Bienes de uso				604.289
5	Transferencias				11.813.400
Total:					131.306.517

Cuenta de Inversión 2019

Ejercicio : 2019
Jurisdicción : 50 MINISTERIO DE CULTURA
SubJurisdicción : 0 MINISTERIO DE CULTURA
Entidad : 0 MINISTERIO DE CULTURA
Unid. Ejec. : 511 DIR. GRAL DE PROMOCION CULTURA
Programa : 31 PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES
T. Programa : FINAL

Sp. Py.Ac.	Ob.	Ejec. Fin. Anual	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
0 0 11000	0	COROS PORTENOS	400.000	360.000	360.000	360.000
0 0 13000	0	CIRCUITO DE ESPACIOS CULTURALES	3.234.397	3.138.905	3.138.767	3.138.767
0 0 14000	0	POLO BANDONEON	5.600.000	4.805.900	4.805.900	4.685.900
0 0 17000	0	CARNAVAL PORTENO	22.098.038	52.663.787	52.656.925	52.656.925
0 0 18000	0	EVENTOS ESPECIALES	73.595.430	82.371.164	81.636.159	81.636.159
0 0 19000	0	FERIA DE MATADEROS	7.200.000	4.450.880	4.449.879	4.449.879
0 0 20000	0	POLO CIRCO	3.192.500	1.266.444	852.977	852.977
0 0 21000	0	INTEGRACION CULTURAL	1.300.000	0	0	0
0 1 0	51	CENTRO CULTURAL PLAZA DE	0	3.000.000	2.998.528	2.998.528
Total:			116.620.365	152.057.080	150.899.132	150.779.132

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sumable/ Promediable	Sanción	Vigente	Realizado
Meta:	ASIST. ACTIV. PROCASISTENTE	S	1.284.938	1.284.938	911.516
Prod.Pr.					

Ejecución Financiera Anual por Inciso					Total Devengado
1	Gastos en personal				81.297.714
2	Bienes de consumo				50.483
3	Servicios no persona				51.270.157
4	Bienes de uso				3.378.346
5	Transferencias				14.782.432
Total:					150.779.132

ANEXO IV –

CUENTAS DE INVERSIÓN - PROGRAMA 32 PERIODOS 2016 a 2019

Cuenta de Inversión 2016

Ejercicio : 2016
Jurisdicción : 50 MINISTERIO DE CULTURA
SubJurisdicción : 0 MINISTERIO DE CULTURA
Entidad : 0 MINISTERIO DE CULTURA
Unid. Ejec. : 511 DIR. GRAL DE PROMOCION CULTURA
Programa : 32 PROGRAMA CULTURAL EN BARRIOS
T. Programa : FINAL

Sp. Py.Ac. Ob.	Ejec. Fin. Anual	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
0 0 5 0	TALLERES Y ACTIVIDADES ART	92.020.353	28.501.088	28.487.574	28.487.574
0 0 6 0	ARTE PARA CRECER	1.205.568	590.204	590.203	590.203
0 0 9 0	CULTURAS URBANAS	622.614	638.177	478.404	478.404
0 0 10 0	LENGUA Y CULTURA METROPOLI	448.684	382.938	382.542	382.542
0 0 11 0	COROS PORTENOS	1.217.495	432.152	432.150	432.150
Total:		95.514.714	30.544.659	30.370.873	30.370.873

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sumable/ Promediable	Sanción	Vigente	Realizado
Meta:	ASIST. ACT.PROG.CASISTENTE	S	416.772	416.772	561.802
Prod.Pr.		S	0	0	0

Ejecución Financiera Anual por Inciso			Total Devengado
1	Gastos en personal		28.298.331
2	Bienes de consumo		0
3	Servicios no persona		2.072.542
4	Bienes de uso		0
Total:			30.370.873

Cuenta de Inversión 2017

Ejercicio : 2017
Jurisdicción : 50 MINISTERIO DE CULTURA
SubJurisdicción : 0 MINISTERIO DE CULTURA
Entidad : 0 MINISTERIO DE CULTURA
Unid. Ejec. : 511 DIR. GRAL DE PROMOCION CULTURA
Programa : 32 PROGRAMA CULTURAL EN BARRIOS
T. Programa : FINAL

Sp. Py.Ac. Ob.	Ejec. Fin. Anual	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
0 0 11 0	COROS PORTENOS	4.332.893	763.289	763.287	763.287
0 0 12 0	TALLERES Y ACTIVIDADES A	60.621.860	107.368.959	107.368.959	107.323.959
0 0 13 0	ARTE PARA CRECER	1.381.328	892.666	892.356	892.356
Total:		66.336.081	109.024.914	109.024.598	108.979.598

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sumable/ Promediable	Sanción	Vigente	Realizado
Meta:	ASIST. ACT.PROG.CASISTENTE	S	384.000	384.000	515.101
Prod.Pr.		S	0	0	0

Ejecución Financiera Anual por Inciso			Total Devengado
1	Gastos en personal		107.659.206
2	Bienes de consumo		0
3	Servicios no persona		1.320.392
4	Bienes de uso		0
5	Transferencias		0
Total:			108.979.598



Cuenta de Inversión 2018

Ejercicio : 2018
Jurisdicción : 50 MINISTERIO DE CULTURA
SubJurisdicción : 0 MINISTERIO DE CULTURA
Entidad : 0 MINISTERIO DE CULTURA
Unid. Ejec. : 511 DIR. GRAL DE PROMOCION CULTURA
Programa : 32 PROGRAMA CULTURAL EN BARRIOS
T. Programa : FINAL

Sp. Py.Ac. Ob.	Ejec. Fin. Anual	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
0 0 11000 0	COROS PORTENOS	150.000	105.000	105.000	105.000
0 0 12000 0	TALLERES Y ACTIVIDADES A	62.271.641	181.805.741	181.805.734	181.805.734
0 0 13000 0	ARTE PARA CRECER	150.000	0	0	0
Total:		62.571.641	181.910.741	181.910.734	181.910.734

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sumable/ Promediable	Sanción	Vigente	Realizado
Meta:	ASIST. ACT.PROG.CASISTENTE	S	469.000	469.000	692.733
Prod.Pr.		S	0	0	0

Ejecución Financiera Anual por Inciso				Total Devengado
1	Gastos en personal			181.755.734
2	Bienes de consumo			0
3	Servicios no persona			155.000
Total:				181.910.734

Cuenta de Inversión 2019

Ejercicio : 2019
Jurisdicción : 50 MINISTERIO DE CULTURA
SubJurisdicción : 0 MINISTERIO DE CULTURA
Entidad : 0 MINISTERIO DE CULTURA
Unid. Ejec. : 511 DIR. GRAL DE PROMOCION CULTURA
Programa : 32 PROGRAMA CULTURAL EN BARRIOS
T. Programa : FINAL

Sp. Py.Ac. Ob.	Ejec. Fin. Anual	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
0 0 12000 0	TALLERES Y ACTIVIDADES A	208.836.703	250.805.001	250.804.902	250.800.204
Total:		208.836.703	250.805.001	250.804.902	250.800.204

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sumable/ Promediable	Sanción	Vigente	Realizado
Meta:	ASIST. ACT.PROG.CASISTENTE	S	250.000	250.000	276.593
Prod.Pr.					

Ejecución Financiera Anual por Inciso				Total Devengado
1	Gastos en personal			247.197.704
3	Servicios no persona			3.602.500
Total:				250.800.204

ANEXO V – Análisis de Expedientes.

ORDEN	REQUISITO	DECLARA DOMICILIO		DOMICILIO EN CABA		MONTO DEL SUBSIDIO		RESOLUCIÓN		BANCO CIUDAD		N° SIGAF = N° SADE	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	IF-2021-05083013	1		1		1		1		1		1	
2	IF-2021-05083215	1		1		1		1		1		1	
3	IF-2021-05083751	1		1		1		1		1		1	
4	IF-2021-05083890	1		1		1		1		1		1	
5	IF-2021-05083948	1		1		1		1		1		1	
6	IF-2021-05084017	1		1		1		1		1		1	
7	IF-2021-05084086	1		1		1		1		1		1	
8	IF-2021-05084156	1		1		1		1		1		1	
9	IF-2021-05084240	1		1		1		1		1		1	
10	IF-2021-05084597	1		1		1		1		1		1	
11	IF-2021-05084698	1		1		1		1		1		1	
12	IF-2021-05084749	1		1		1		1		1		1	
13	IF-2021-05084819	1		1		1		1		1		1	
14	IF-2021-05084923	1		1		1		1		1		1	
15	IF-2021-05084946	1		1		1		1		1		1	
16	IF-2021-05084993	1		1		1		1		1		1	
17	IF-2021-05085019	1		1		1		1		1		1	
18	IF-2021-05085056	1		1		1		1		1		1	
19	IF-2021-05085085	1			1	1		1		1		1	
20	IF-2021-05085114	1		1		1		1		1		1	
21	IF-2021-05085151	1		1		1		1		1		1	
22	IF-2021-05085176	1			1	1		1		1		1	
23	IF-2021-05085210	1		1		1		1		1		1	
24	IF-2021-05085622	1		1		1		1		1		1	
TOTALES		24	0	22	2	24	0	24	0	24	0	24	0
		100%	0%	92%	8%	100%	0%	100%	0%	100%	0%	100%	0%

Fuente: Elaboración Propia